ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 122
Lunes 12 de febrero de 2024

SEGUNDA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1 de febrero al 30 de abril de 2024

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria ordinaria N.º 122
Lunes 12 de febrero de 2024
Segundo período de sesiones ordinarias
Segunda legislatura

Directorio

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

María Marta Carballo Arce
Primera secretaria

Manuel Esteban Morales Díaz
Segundo secretario

Diputados presentes

Cisneros Gallo, Pilar	Larios Trejos, Alejandra
Vargas Quirós, Daniel Gerardo	Álvarez Marín, Andrea
Agüero Sanabria, Julio Ubaldo	Vargas Serrano, Danny
Alpízar Loaiza, Luz Mary	Delgado Ramírez, Carolina
Padilla Bonilla, María Marta	Jiménez Siles, Gilbert Adolfo
Rojas López, Jorge Antonio	Barquero Barquero, Dinorah Cristina
Acuña Castro, Ada Gabriela	Hernández Rojas, José Joaquín
Nájera Abarca, Paola	Ruiz Guevara, Monserrat
Barrantes Chacón, Alexander	Ramírez Portuguez, Paulina
Alvarado Muñoz, Fabricio	Rojas Guzmán, Pedro
Morera Arrieta, Olga Lidia	Mendoza Jiménez, Luis Fernando
Navas Montero, Gloria	Rivera Soto, Kattia
Sibaja Jiménez, José Pablo	Nicolás Alvarado, José Francisco
Segura Gamboa, David Lorenzo	Rojas Méndez, Sonia
Salas Durán, Yonder Andrey	Valverde Méndez, Geison Enrique
Brown Young, Rosalía	Moreira Brown, Katherine Andrea
Campos Cruz, Gilberto	Rojas Salas, María Daniela
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Ajoy Palma, Melina
Obando Bonilla, Johana	Castro Mora, Vanessa de Paul
Dengo Rosabal, Jorge Eduardo	García Molina, Carlos Felipe
Acuña Soto, Jonathan Jesús	Pacheco Castro, Alejandro José
Guillén Pérez, Sofía Alexandra	Alvarado Bogantes, Horacio
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Robles Obando, Carlos Andrés
Alfaro Molina, Rocío	Arias Sánchez, Rodrigo
Vindas Salazar, Priscilla	Carballo Arce, María Marta
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Morales Díaz, Manuel Esteban
Izquierdo Sandí, Óscar	

ÍNDICE

PRIMERA PARTE 4
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ORDINARIA N.° 121 4
SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 4
ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA 4
CONTROL POLÍTICO 4
EXPEDIENTE N.° 23.717, REGLAMENTO DE DIPUTACIONES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA 19

ANEXOS 91

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Muy buenas tardes, señoras, señores diputados, diputadas.

Al ser las catorce cincuenta y ocho, y con cuarenta y un diputadas y diputados presentes, se inicia la sesión ordinaria número 122.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.° 121

En discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 121.

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Se informa a las señoras y señores diputadas y diputados que, de conformidad con los alcances del artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se ha presentado una puesta a despacho, la cual se hace constar en el acta correspondiente. (Ver anexo 1)

CONTROL POLÍTICO

Se inicia la discusión de control político por un plazo de hasta treinta minutos.

Tiene la palabra la diputada Larios Trejos, Alejandra, por cinco minutos.

Diputada Alejandra Larios Trejos:

Gracias, señor presidente.

Buenas tardes tengan todas y todos.

Hoy quiero felicitar a las y los estudiantes que la semana pasada iniciaron el curso lectivo, lamentablemente con el presupuesto más bajo de la última década.

Un curso lectivo que inicia sin la tan esperada ruta de la educación que parece que sigue estando solamente en la cabeza de la ministra; un curso lectivo que inicia sin

plan de nivelación y ochocientas cuarenta y nueve órdenes sanitarias. ¿En qué condiciones están aprendiendo nuestras estudiantes?

Un curso lectivo que inicia con cuatro mil nombramientos pendientes. Aquí me detengo para preguntar, para que se puedan preguntar: ¿cuál es la base para combatir la delincuencia? La educación, las oportunidades, las mejores condiciones de vida para las personas. ¿Qué estamos haciendo con nuestra niñez y con nuestra juventud, que cada vez se vuelve más vulnerable ante las necesidades y decide unirse a las pandillas?

Hoy quiero recordar y seguir impulsando el proyecto de ley que presenté el año pasado, que pretende la coordinación entre instituciones, articulación de acciones, uso eficiente y eficaz de los recursos públicos para hacer frente a esta ola de violencia e inseguridad. Un proyecto que trabaja desde la prevención, desde programas dedicados a las juventudes para su desarrollo, su inclusión y su crecimiento.

Por convencimiento y formación, siempre he insistido en que la prevención es un eje primordial en la atención de la violencia y ese ha sido uno de mis ejes de trabajo desde mi inicio como diputada. Desde la Comisión de Seguridad y Narcotráfico, la cual integro, hemos realizado un trabajo de diagnóstico y análisis de proyectos de ley, con el fin de contribuir en la mejora para que las y los operadores de ley cuenten con mejores herramientas para hacer frente a los procesos judiciales ante los diferentes actos delictivos.

Pero convencida que la prevención debe ser la base para disminuir los índices de violencia y las estadísticas, es que desde mi despacho seguimos impulsando el proyecto de ley 23.642. El fin primordial es definir las bases de coordinación entre las instituciones públicas, universidades y actores sociales en materia de prevención de violencia, así como articular con organizaciones de cooperación internacional.

Realizamos un intercambio de ideas con organizaciones y personas expertas en el tema de prevención, así mismo, hemos realizado investigación con el fin de dar contenido a esta iniciativa.

Además, es importante decir que el proyecto se autofinancia, no se está creando una nueva carga, no se está creando un nuevo impuesto, lo que dispone es que del dos por ciento que todas las municipalidades le tienen que dar al Registro Nacional por concepto de impuesto a bienes inmuebles un uno por ciento se va a destinar a este proyecto, un porcentaje al mismo Ministerio de Justicia y otro porcentaje para que queden en las municipalidades tratando el tema de prevención.

Obviamente, las instituciones ya cuentan con otros recursos para atender este tema, este proyecto es importante que tengan claro que no crea un nuevo órgano, no genera más gasto, no crea más burocracia, utiliza lo que ya existe incluido los fondos para hacer valer las acciones y programas enfocados en la prevención de

violencia y por eso espero que continúe su trámite sin obstáculos en este plenario legislativo.

La comisión interinstitucional debemos recordar que ya existe por decreto, este proyecto de ley solamente viene a darle un rango legal y posibilita mecanismos de coordinación más expeditos para que se logre el cometido de la misma, no se trata de desvestir un Santo para vestir otro, no se niega en absoluto la importancia que reviste para el país el catastro nacional.

Pero en este momento tenemos que ver prioridades, ¿cuál es la prioridad que tiene el país en este momento?, seguridad y seguridad visto como luz larga, no podemos ver solo lo que nos está aquejando hoy, tenemos que pensar en las futuras generaciones, y eso es lo que está presentándose casualmente con este proyecto de ley, ya se enfatiza en que se logre una articulación eficiente y eficaz de que en esta materia realizan instituciones públicas lo que evidentemente tiene una implicación directa en el uso más eficiente de los recursos público.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Gracias.

Tiene la palabra el diputado Mendoza Jiménez Luis Fernando por un plazo de diez minutos, se adiciona a su tiempo los cinco minutos de la diputada Méndez Gamboa Rosaura.

Diputado Luis Fernando Mendoza Jiménez:

Muchas gracias, señor presidente, compañeros y compañeras diputadas.

Antes de culminar el año 2023 las diputadas Daniela Rojas y Andrea Álvarez llamaron la atención aquí en el plenario legislativo sobre la importancia de realizar propuestas constructivas e impulsar el diálogo para avanzar en temas de fondo que le urgen al país.

Hoy me propongo atender ese llamado y hacer una propuesta concreta con el propósito de llevar a la periferia del país, a una de las zonas más pobres como es la provincia de Guanacaste una de estas propuestas, quiero darles a conocer un proyecto que he venido trabajando desde hace varios años con el fin de lograr la transformación local y la incidencia provincial a través de la minería.

Sí, se trata de convertir al cantón de Abangares de cantón minero en cantón joyero de Costa Rica, una iniciativa que cuenta con el respaldo y el acompañamiento de la Unión Cantonal de asociaciones de desarrollo de Abangares, Uncada, no se puede omitir que la historia de Abangares está escrita sobre ribetes de oro ya que se desarrolla desde hace más de cien años y hoy día esta actividad tiene un impacto directo en el ochenta por ciento de la población de ese cantón guanacasteco.

Por esa razón la propuesta busca trascender en la agregación de valor a la producción de oro en Abangares para estimular el desarrollo de una industria de joyas de alta calidad mediante un proceso formativo de talento local que permita incursionar en el mercado internacional.

Así mismo la propuesta también promueve a partir de la joyería, la creación de un destino turístico conformado con una serie de atractivos insertos en la Región Chorotega que se ofrecen por medio de productos turísticos específicos que ya cuentan como parte de la belleza naturales de esta zona.

Les voy a dar una cifra que puede sorprender a muchos, de acuerdo con Procomer y ahí pueden ver la lámina la minería es decir la venta de oro ocupa el cuarto lugar de las exportaciones de la Región Chorotega, solo superado por el azúcar, jugos o concentrados, frutas y la tilapia es decir la joyería más bien la minería no es cosa menor en la provincia de Guanacaste y el cantón de Abangares.

Aclaro que en Abangares la minería es artesanal donde la extracción del material es de forma subterránea a través de túneles, muy diferente repito, muy diferente a la que se realiza en la zona de Crucitas que se realiza ilegalmente, el medio ambiente en el cantón de Abangares es una prioridad, por ejemplo, según Fonafifo Abangares reporta mil ochocientas veintiocho hectáreas de protección de bosque mil ciento veintidós hectáreas de reforestación, veintitrés punto seis hectáreas de regeneración natural, y trece punto ocho hectáreas en sistemas mixtos con veintiún mil trescientos cincuenta y un árboles.

Vieron, compañeras y compañeros, esta es una propuesta real de Guanacaste, compañeras y compañeras sobre todo el oficialismo mi compañero Daniel Vargas, doña Pilar Cisneros, no queremos llegar el próximo 25 de julio el año del bicentenario solo con quejas, por el contrario, vengo a proponer, a buscar soluciones conjuntas para la región.

Es una obligación de todos atender con prioridad a las zonas más vulnerables de nuestro país prueba de ello es que según la Encuesta Nacional de hogares 2022-2023 del INEC, la pobreza extrema oigan esto compañeros la pobreza extrema en la Región Chorotega aumentó en dos punto seis puntos porcentuales al pasar de siete punto nueve en el 2022 a diez punto cinco en el 2023.

¿Pero qué es lo queremos? Lo que queremos es desarrollar un centro de formación y de producción para diseñar joyas de alta calidad, dirigida a nichos de mercado demandantes de innovación. Una joyería que tendrá condiciones para producir un producto diferenciado de alto valor, con un sello que sea reconocido fuera de nuestras fronteras. Queremos convertir a Abangares en la joya de oro de Costa Rica.

Además, se pretende crear un destino turístico. Ahí ven en la lámina donde está Abangares y todo lo que son los polos o, más bien, los productos turísticos con los que contamos en la provincia de Guanacaste, además de eso, muchas más.

Pretendemos crear un destino turístico que incorpore productos específicos, como son el cerro Pelado, Monteverde, La Fortuna, el lago Arenal, Rincón de la Vieja, Papagayo, Nicoya como zona azul, Santa Teresa y otros muchos más que tengan o que pasen en la línea de la joyería de Abangares.

Para lograrlo, quisiera compartir con ustedes el proceso que conlleva esta propuesta. Ustedes lo verán en la próxima lámina, lo que significa la minería en el cantón de Abangares y en lo que queremos nosotros convertir.

Inicia con el proceso de extracción, reitero, subterránea del oro. El procesamiento de ese material, la transformación, la elaboración de la joyería y proponemos un desarrollo turístico ligado a este proyecto de convertir el cantón de Abangares en cantón joyero.

Esto lleva a tres grandes desafíos: que el Poder Ejecutivo cumpla con la legislación vigente; es decir, tenemos una legislación que solicita al Minae otorgar aquellas concesiones a las cooperativas que ya presentaron su solicitud.

Pero, además, necesitamos proponer una legislación para la minería artesanal amigable con el ambiente, con el fin de brindar acompañamiento a los coligalleros en el proceso de reconversión necesario para proteger el medio ambiente y salvaguardar la salud de las personas que trabajan en esta actividad.

Pero, además, necesitamos el apoyo del sector turístico. En ese sentido, como parte de las acciones realizadas desde nuestro despacho, hemos promovido la incorporación de la Embajada de México en Costa Rica, la Cancillería de la República y la Municipalidad de Abangares, con la intención de realizar un intercambio cultural, social y educativo, por medio de un hermanamiento entre el cantón de Abangares y el municipio de Taxco, México, conocido como la capital mundial de la plata por la similitud entre ambos pueblos mineros y el impacto que esto representaría en la región.

Por eso, hago un llamado respetuoso y vehemente al Gobierno de la República, al oficialismo y a esta Asamblea Legislativa para que trabajemos en forma conjunta dirigiendo la mirada hacia Guanacaste.

Por un lado, esperamos que el Poder Ejecutivo colabore con esta propuesta, incorporando instituciones claves como el Instituto Costarricense de Turismo, también al INA, que, a la vez, se acate lo indique la Ley 8904 sobre la certificación de cooperativas como usuarias de tecnologías amigables con el ambiente, así como la ley 10.375, para que resuelva la solicitud de concesión que se encuentran pendientes para el área de reserva minera de Abangares.

Nosotros, en esta Asamblea Legislativa tenemos la obligación de crear la nueva legislación que permita el desarrollo de una actividad minera amigable con el ambiente. Esta propuesta legislativa la estaremos impulsando en las próximas semanas y esperamos contar con el apoyo de este Parlamento.

Asimismo, esperamos el compromiso de las nuevas autoridades municipales de Abangares, del Poder Ejecutivo, de aportar los recursos, la capacitación técnica y la eventual firma de la legislación requerida para pulir el concepto Abangares como la joya de oro de Costa Rica.

Gracias, presidente, y gracias, compañeras y compañeros diputados.

La presentación puede ser localizada en el siguiente enlace:

http://www.asamblea.go.cr/glcp/Actas_presentaciones_plenario/Presentaci%C3%B3n%20miner%C3%ADa.pptx

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Morales Díaz, Manuel, en el tiempo de la diputada Acuña Castro, Ada, por un plazo de cinco minutos.

Diputado Manuel E. Morales Díaz:

Gracias, presidente.

Buenas tardes, compañeros y compañeras, y a todos los costarricenses

Costa Rica tomó hace muchos años el rumbo correcto y visionario de invertir en descarbonizar su matriz eléctrica, convirtiéndose en un ejemplo para otras naciones. La matriz eléctrica nacional, es decir, el conjunto de fuentes disponibles para generar electricidad en territorio costarricense, dependen, cerca de un setenta por ciento de la energía hidroeléctrica. Somos un país altamente hidrodependiente, lo que en definitiva es una amenaza para la resiliencia eléctrica nacional.

En enero del 2024, podríamos decir que nuestra matriz energética renovable bajó al ochenta por ciento. Esto es un reflejo de que además de la situación del impacto por la falta de lluvias para generación de energía hidroeléctrica, tenemos una mala planificación de la matriz eléctrica y poca resiliencia energética.

Dentro del abanico de opciones renovables, la energía solar es un pilar fundamental para alcanzar una matriz eléctrica resiliente. Costa Rica, bendecida con un clima tropical, cuenta con un potencial solar significativo. Al invertir en tecnología solares innovadoras, no solo aprovechamos nuestros recursos naturales de manera

eficiente, sino que también creamos oportunidades para el desarrollo tecnológico y económico interno.

La energía solar es inagotable y limpia, una alternativa sin emisiones de carbono ni contaminantes atmosféricos. La decisión de invertir en este tipo de energía no solo es un deber moral con las generaciones futuras, sino también una estrategia inteligente para caminar hacia el desarrollo sostenible real.

La diversificación de nuestras fuentes de energía nos hace menos susceptibles a interrupciones y asegura un suministro constante, incluso en condiciones climáticas adversas. La generación distribuida mediante instalaciones solares descentralizadas fortalece nuestra infraestructura, disminuyendo el riesgo de apagones y garantizando un exceso equitativo a la energía.

Los paneles solares venían operando con un plan piloto hasta el año 2016 y, desde hace un tiempo, con una reglamentación del Minae. Pero con la aprobación de la Ley de Promoción de Recursos Energéticos Distribuidos y su respectivo reglamento, dado a conocer en octubre del año anterior, se dio un cambio drástico en el tema de las tarifas. En lugar de promoverse el desarrollo y la adopción de estas tecnologías por parte de los costarricenses, se está afectando de manera desproporcionada a los usuarios de paneles solares.

La ley era para promover la generación de energía sostenible, pero los cobros terminaron siendo perversos y excluyentes. En este momento, lo que se está materializando son incentivos perversos que desalientan la generación de energías limpias por privados.

Además, en las condiciones en las que se están aplicando desde octubre anterior, los usuarios prefieren salirse de la red eléctrica nacional, ya que es más barato generar la energía y almacenarlas en baterías.

El tema aquí es que el discurso de la democratización energética se está quedando muy atrás, porque bajo las condiciones más recientes esta posibilidad es accesible solo para los percentiles más altos de la economía, mientras las personas sin esa capacidad terminarán pagando una matriz eléctrica más cara y sobredimensionada.

Esto sin considerar que serán quienes sufren las afectaciones de una red no resiliente y limitada por las afectaciones climáticas.

Mientras son las grandes empresas quienes podrían considerar la opción de la generación con paneles solares, las condiciones actuales están excluyendo a los abonados domiciliares que son prácticamente el noventa por ciento.

Hemos recibido reportes de incrementos en la facturación eléctrica que van de un veinte hasta un cuatrocientos por ciento para clientes residenciales y pequeños comercios. Esta estructura tarifaria, como bien lo han citado en algunas notas en

medios de comunicación, es una aberración inconveniente para la generación eléctrica renovable, ya que incluye una variable denominada: consumo natural.

La aplicación de esta estructura tarifaria no es otra cosa que un obstáculo para el desarrollo de energía limpia y renovable, este tipo de acciones compromete el alcance de los compromisos internacionales y metas país en cuanto a la carbononeutralidad.

Tenemos que tener claro que, debido a la afectación del fenómeno del Niño, es probable que este año nos veamos obligados a seguir recurriendo al alquiler de equipos y plantas de generación térmica, es decir, energías dependientes de combustibles fósiles, aspectos que indudablemente implicará un aumento en los montos a pagar por todos los costarricenses, así como otra zancadilla a la imagen en temas ambientales.

Hago un llamado a las instituciones competentes para que atiendan y subsanen este problema lo antes posible, así mismo acá en el Plenario trabajemos en una solución para los costarricenses y sigamos promoviendo iniciativas que permitan realmente la transición energética nacional, mantengamos la cara de Costa Rica en alto en los temas ambientales.

Gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Gracias.

Tiene la palabra la diputada Vindas Salazar, Priscilla, por cinco minutos.

Diputada Priscilla Vindas Salazar:

Muchas gracias, señor presidente; muy buenas tardes, compañeros y compañeras diputadas y personas que nos sintonizan a través de los distintos medios.

Hoy quería hablar de un tema que tocaría al final de mi control político, pero no quería dejar pasar y denunciar en este Plenario, a viva voz, lo que está pasando en el pueblo Palestino, la masacre y genocidio que está ocurriendo con las personas en Palestina.

Ayer mientras las personas de Occidente escuchábamos y veíamos el Super Bowl, en Rafah, en Palestina estaban bombardeando a personas, niños, mujeres, mientras inclusive dentro de este mismo Super Bowl, el Gobierno Israelí pasaba un anuncio sobre las personas que están todavía secuestradas, dicho anuncio no cuesta menos de siete millones de dólares, para que se hagan una idea.

Y sí, a ver todas las personas merecen estar en libertad, nunca vamos a claudicar de esa consigna, pero tenemos que hablar de lo que está sucediendo del otro lado de la acerca, lo que está sucediendo con el pueblo Palestino y es que uno coma cuatro millones de palestinos se encuentran en la ciudad de Rafah en este momento, afinados, sin agua potable, sin alimentos, sin medicamentos, o sea, que las muertes que se están dando no son únicamente por los bombardeos, son personas que no tienen las mínimas condiciones ni de salubridad, ni de humanidad para llevar a cabo inclusive temas tan sencillos como la curación de una herida y poder llevar a cabo una sepultura de alguien que ha fallecido.

Entonces, hasta las mismas familias de las personas que están en este momento retenidas por Hamás, han pedido al primer ministro Netanyahu, que llegue a un acuerdo y que detenga la masacre que se está dando en contra del pueblo Palestino, inclusive estas negociaciones podrían llevar a una liberación total de las ciento treinta y seis personas, que hoy están todavía en manos de Hamás.

Israel además está violentando las medidas cautelares impuestas por la Corte Internacional de Justicia, y aquí les dijo algunos datos antes de entrar a mi otro tema. Israel ha asesinado a más de treinta y cinco mil personas palestinas, entre esas ciento veintiún periodistas y trescientos nueve profesionales de la salud.

En este momento en territorio Palestino hay sesenta y siete mil doscientos cincuenta personas heridas, al último dato conocido.

Hay dos millones de personas desplazadas forzosamente, imagínense una parte tan importante, por ejemplo, de nuestra población, obligada a desplazarse y quedarse sin absolutamente nada, hacinada, en una ciudad pequeña.

Se han destruido trescientas treinta y cuatro escuelas, cuatrocientos setenta y ocho mezquitas, doscientos treinta y cinco hospitales, doscientos treinta y cinco hospitales, lo repito, esto va en contra de todas, absolutamente todas las convenciones internacionales. Y se han destruido ciento noventa y nueve sitios de patrimonio cultural.

Yo espero que yo no sea la única persona en este Plenario que quiera pedir la detención de la masacre del pueblo Palestino.

El segundo tema que quería hablar el día de hoy es un tema de seguridad. Primero quiero iniciar dando mis condolencias a la familia de la persona menor de edad, de dieciséis años que fue asesinada en Parrita. Bajo ninguna circunstancia eso está bien, ni justificable, el Estado le ha fallado a esa familia, a como le ha fallado a muchísimas otras.

¿Y por qué? Porque una persona menor de edad, estando en una relación impropia, empecemos por ahí, debería de tener, las instituciones suficientemente fuertes,

mecanismos suficientemente fuertes para rescatar a esa persona menor de edad de esa situación en la que se encuentra, de inmensa vulnerabilidad y violencia.

Mis condolencias para las personas que lastimosamente hoy lloran a su ser querido.

Pero también quiero hablar de la reinserción que se está planteando dentro de nuestro Sistema Penitenciario, que debería de ser un sistema que reinserte a las personas en la sociedad, eso también tiene que fortalecerse.

Y hacer un llamado, por último, a los últimos segundos que me quedan, a las autoridades judiciales de tener mayor cautela a la hora de recibir apelaciones para otorgar estas libertades condicionales y ejecuciones alternativas.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Gracias.

Tiene la palabra el diputado Acuña Soto, Jonathan, por cinco minutos.

Diputado Jonathan Acuña Soto:

Muchas gracias, señor presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Costa Rica es ya un país altamente desigual, con una cantidad muy grande de personas en condición de pobreza, de pobreza extrema o de vulnerabilidad. Ha sido así en las últimas décadas, la desigualdad no ha bajado; al contrario del resto de la región, más bien, hemos tenido unos niveles de desigualdad que resultan inaceptables.

Pero, pueblo de Costa Rica, lo que estamos viviendo en materia de recortes a la inversión social en este Gobierno es increíble, es insoportable y hay que frenarlo ya.

Lo cierto es que, en el Gobierno pasado, en el Gobierno de Carlos Alvarado se inició una senda recortista. Se pusieron los pilares que hoy sirven de sostén a esta política recortista de la inversión social y eso nos lleva a la situación que vivimos hoy en 2024.

Vean ustedes, datos del propio IMAS entregados a un medio de comunicación, a NC11, hace apenas unos días. Solamente en lo que corresponde a atención a familias, subsidios a familias en condición de pobreza y pobreza extrema, para el año 2024 se estarán entregando más de cuarenta y siete mil subsidios menos. En

lo que corresponde a la Red de Cuido, lo que corresponde a la parte del IMAS, son casi mil ochocientos cupos menos.

Y en lo que corresponde a las becas Avancemos, que la semana pasada les hablé de eso en este Plenario, vean ustedes que no se trata de casos aislados que hayan llegado algunos cuántos correos o mensajes a mi teléfono; no, no, no son casos aislados.

Solamente para el año 2024, si se compara con el año 2023, el recorte de becas Avancemos alcanza casi dieciséis mil, casi dieciséis mil estudiantes menos con una beca que requieren. Y por eso tengo colmado el correo y el teléfono de mensajes de centenares y centenares de madres y padres de familia que nos cuentan sus historias.

Y no se trata de gente que haya cambiado su condición socioeconómica y que, por tanto, no requiera la beca, es que nos cuentan que están llegando al IMAS y que incluso el propio sistema les da —tengo pantallazos de gente que nos envía— el sistema les da cuenta de que se encuentren en pobreza extrema, pero en el IMAS les dicen que no hay recursos suficientes, que hagan fila.

Luego de gente a la que le ha tomado por absoluta sorpresa llegar a enero de este año, después de contar con beca durante uno o dos o tres años, sus hijos e hijas, de contar con todos los requisitos, de mantenerse en condición de pobreza o pobreza extrema o de vulnerabilidad, y llegar a enero y así de sorpresa ver que no llega la beca, e ir a preguntar al IMAS y que le digan: es que está suspendida. —¿Por qué? —Está suspendida y ya.

Gente que tenía la beca hasta hace nada y que ahora se topa en enero, oh sorpresa, que le han recortado la beca.

Las historias que están llegando a mi correo y a mi teléfono son dolorosas, porque representan el cierre de oportunidades a esos niños, niñas y adolescentes. No, pueblo de Costa Rica, no hay política fiscal suficiente que justifique esta barbarie. No hay numeritos fiscales suficientes que den una justificación razonable a que niños y niñas, jóvenes, que requieren de esa oportunidad para estudiar se queden sin ese chance, no lo justifica nada, nada.

El día de hoy ya varios diputados y diputadas me han firmado una carta que hemos hecho para el presidente de la República, para el ministro de Hacienda, haciéndole, por un lado, un llamado diciéndoles que sabemos lo que está ocurriendo, que es absolutamente injustificable que esto esté ocurriendo y, por otra parte, poniéndonos a disposición de parte de esta Asamblea Legislativa, pidiéndole al presidente de la República que mande los recursos ya en un presupuesto extraordinario.

Son poco más de doce mil millones de colones para las becas Avancemos, mándelos ya, señor presidente, que estoy convencido de que entre las diversas

fracciones de este Plenario estamos dispuestos y dispuestas a aprobar esos recursos de emergencia ahora mismo.

Señor presidente, no le dé largas a esto, porque lo que se pone en juegos son las oportunidades de esos niños, niñas y adolescentes.

Y, por otra parte, hoy mismo anuncio que intentaré en el presupuesto extraordinario que está en curso incorporar esos recursos, porque sale el ministro de Hacienda a celebrar que logran recortar, con este presupuesto extraordinario, poco más de ciento treinta mil millones. Lo celebra el recorte los ciento treinta mil.

Bueno, ¿cómo van a celebrar el recorte de ciento treinta mil millones de colones cuando se requieren doce mil millones de colones, por lo menos, para evitar que se sigan recortando las becas Avancemos? Nada que celebrar, señor ministro.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra el diputado Izquierdo Sandí, Óscar.

Diputado Óscar Izquierdo Sandí:

Gracias, señor presidente.

Para solicitarle un receso de hasta diez minutos con los jefes de fracción.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

De acuerdo, diputado.

Se decreta un receso de hasta diez minutos y convoco a los jefes y jefas de fracción, por favor, a la mesa del Directorio.

Amplío el receso por dos minutos.

Voy a ampliar el receso por cinco minutos.

Voy a ampliar el receso por hasta cinco minutos.

Voy a ampliar el receso por cinco minutos.

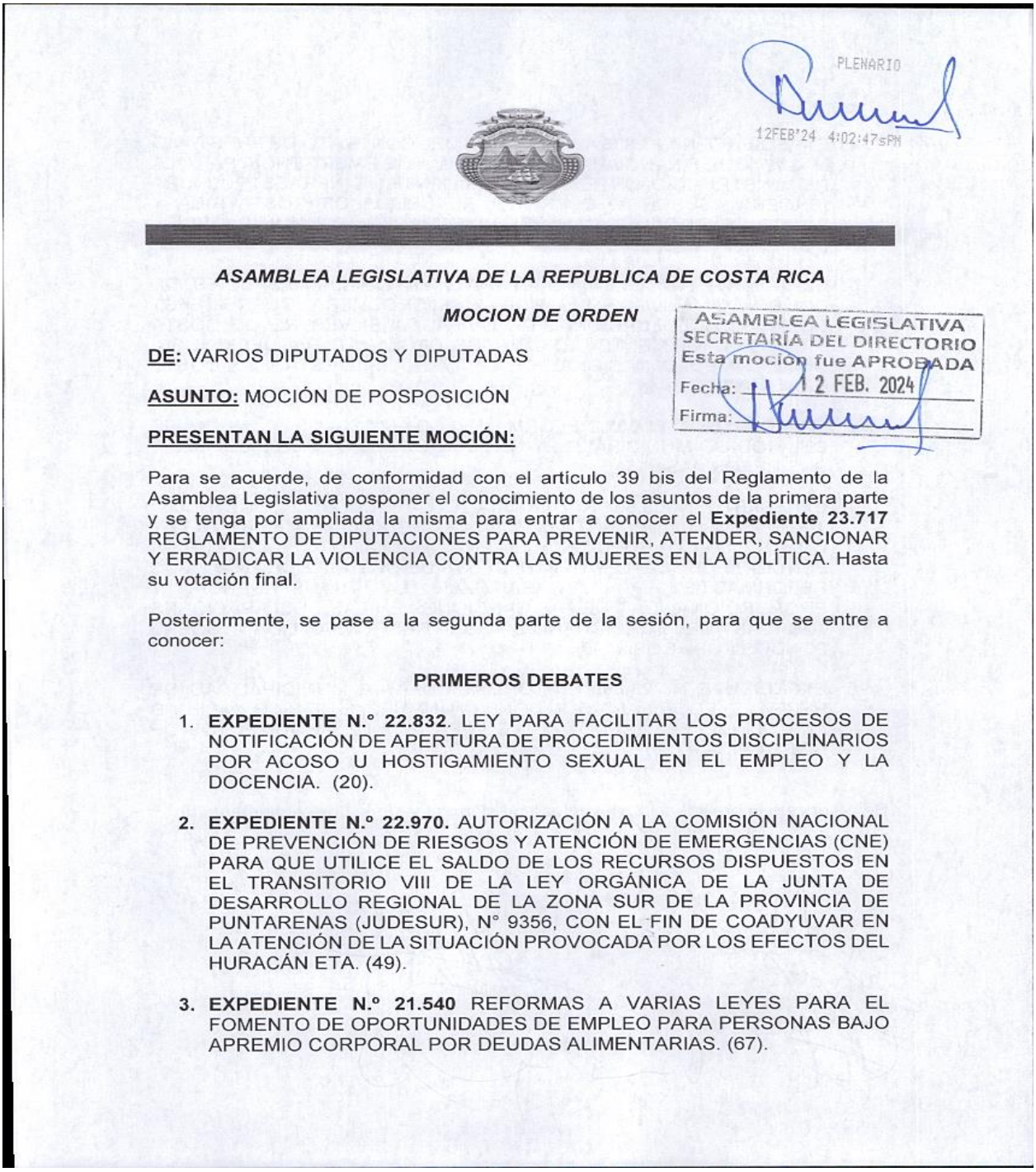
¿Quórum? Cuarenta y tres presentes.

Vamos a continuar con la sesión.

Se ha presentado, de conformidad con los alcances, una moción de posposición de conformidad con los alcances del artículo 39 bis del Reglamento.

Le solicito al segundo secretario, ah, bueno aquí ya…, le solicito a la primera secretaria proceder a dar lectura.

Primera secretaria María Marta Carballo Arce:



PLENARIO
12FEB'24 4:02:47sPM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

MOCION DE ORDEN

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 12 FEB. 2024
Firma:

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

ASUNTO: MOCIÓN DE POSPOSICIÓN

PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para se acuerde, de conformidad con el artículo 39 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa posponer el conocimiento de los asuntos de la primera parte y se tenga por ampliada la misma para entrar a conocer el **Expediente 23.717** REGLAMENTO DE DIPUTACIONES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA. Hasta su votación final.

Posteriormente, se pase a la segunda parte de la sesión, para que se entre a conocer:

PRIMEROS DEBATES

1. **EXPEDIENTE N.° 22.832**. LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. (20).

2. **EXPEDIENTE N.º 22.970.** AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE UTILICE EL SALDO DE LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL TRANSITORIO VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), N° 9356, CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LOS EFECTOS DEL HURACÁN ETA. (49).

3. **EXPEDIENTE N.º 21.540** REFORMAS A VARIAS LEYES PARA EL FOMENTO DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA PERSONAS BAJO APREMIO CORPORAL POR DEUDAS ALIMENTARIAS. (67).

4. **EXPEDIENTE N.º 23.635** APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2317 QUE FINANCIARÁ EL "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y RESILIENTE DE INFRAESTRUCTURA (PROERI)", SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE). (93)

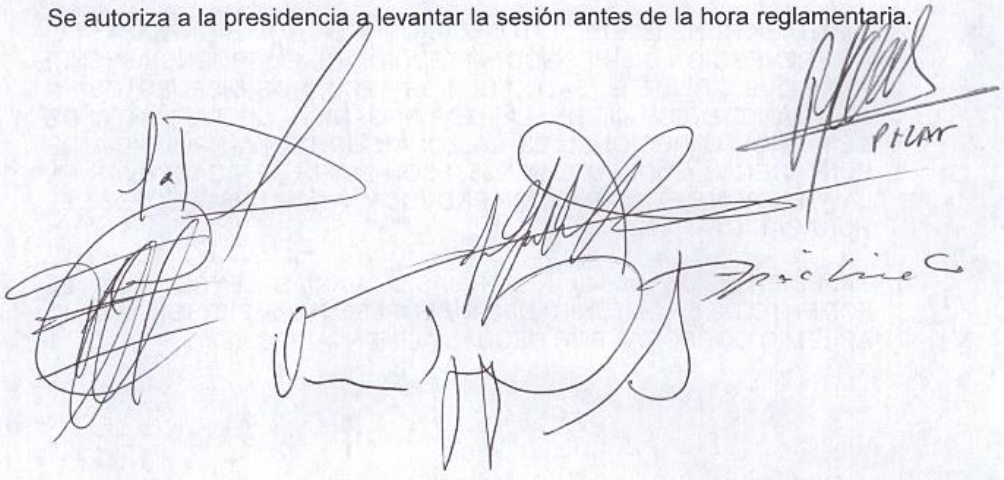
5. **EXPEDIENTE N.º 23.640.** DECLARATORIA DE LAS ESPECIES DE COLIBRI "AMAZILIA BOUCARDI" Y "MICROCHERA CUPREICEPS", COMO SÍMBOLO NACIONAL DE LA FAUNA SILVESTRE DE COSTA RICA" ORIGINALMENTE DENOMINADO DECLARATORIA DEL COLIBRÍ COMO SÍMBOLO NACIONAL DE LA FAUNA SILVESTRE DE COSTA RICA. (103).

6. **EXPEDIENTE N° 23.302.** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY No. 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS. (154)

7. **EXPEDIENTE N° 23.504** REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24, SUB-INCISO J) DEL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULOS 46 Y 60 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LEY N° 8422 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004 Y SUS REFORMAS.LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS CON RESPONSABILIDAD SOBRE FONDOS PÚBLICOS. (199). q

8. **EXPEDIENTE N° 23.569**. AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA. (226)

Se autoriza a la presidencia a levantar la sesión antes de la hora reglamentaria.



Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

En discusión la moción recientemente leída. Discutida.

Con cuarenta y cuatro diputadas y diputados presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar. Diputado Geison Valverde, por favor.

Finalizar votación. Cuarenta y cuatro votos a favor, cero en contra. Aprobada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION POSPOSICION

Para (Voto: 44)

Acuña Soto, Jonathan	Agüero Sanabria, Waldo	Alfaro Molina, Rocío
Alpízar Loaiza, Luz Mary	Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo
Barquero Barquero, Dinorah	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Brown Young, Rosalía
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Delgado Ramírez, Carolina	Dengo Rosabal, Jorge Eduardo
García Molina, Carlos Felipe	Guillén Pérez, Sofia	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel	Moreira Brown, Katherine
Morera Arrieta, Olga	Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina María	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas Guzmán, Pedro	Rojas López, Jorge Antonio
Ruiz Guevara, Montserrat	Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 7)

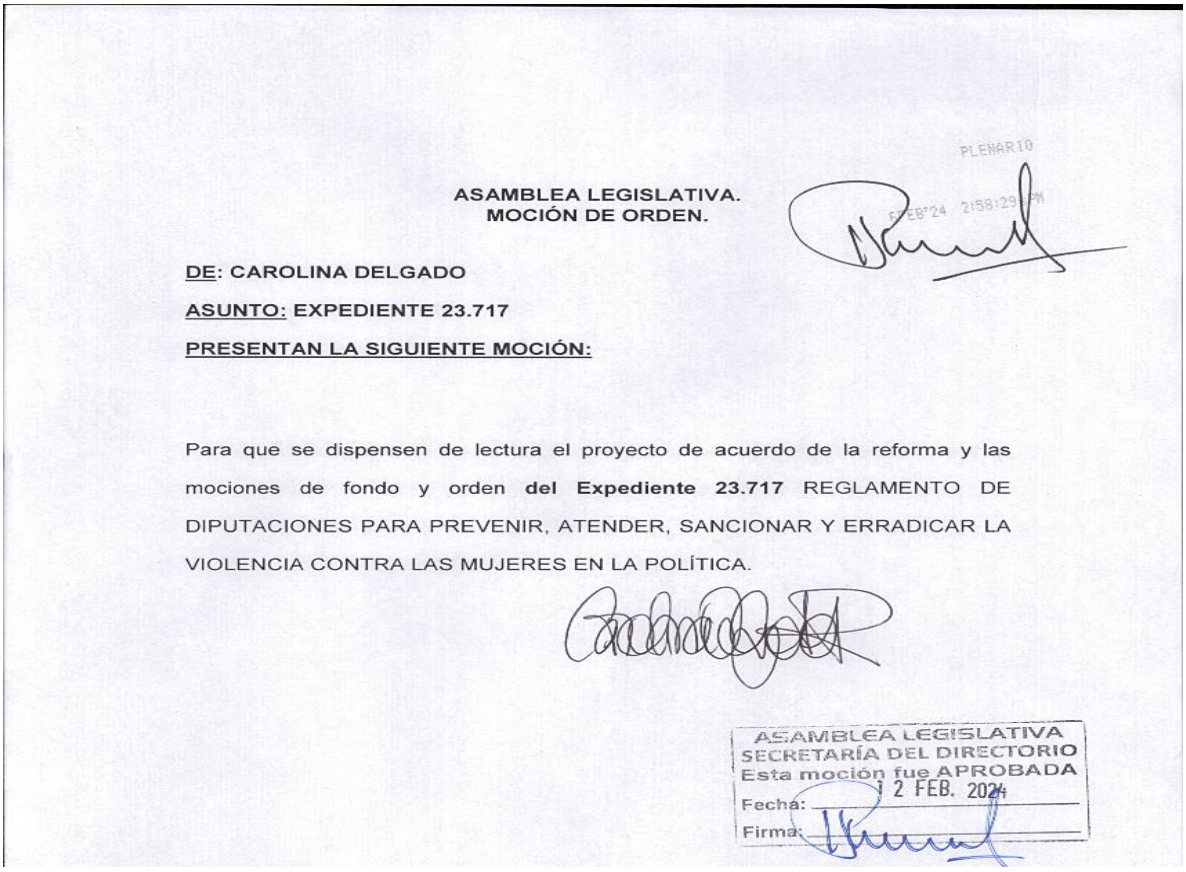
Acuña Castro, Ada Gabriela	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Muñoz, Fabricio
Rivera Soto, Kattia	Rojas Méndez, Sonia	Rojas Salas, Daniela
Segura Gamboa, David Lorenzo		

Abrir puertas.

EXPEDIENTE N.° 23.717, REGLAMENTO DE DIPUTACIONES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

Se ha presentado una moción de orden de dispensa del proyecto de ley, que la primera secretaria dará lectura.

Primera secretaria María Marta Carballo Arce:



PLENARIO
12 FEB'24 21:58:29

ASAMBLEA LEGISLATIVA.
MOCIÓN DE ORDEN.

DE: CAROLINA DELGADO

ASUNTO: EXPEDIENTE 23.717

PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se dispensen de lectura el proyecto de acuerdo de la reforma y las mociones de fondo y orden **del Expediente 23.717** REGLAMENTO DE DIPUTACIONES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 12 FEB. 2024
Firma:

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

En discusión la moción de orden recientemente leída. Es una dispensa de lectura. ¿Suficientemente discutida? Discutida.

Con cuarenta y cuatro diputadas diputados presentes, cerrar puertas, procedemos a votar.

Diputados don Gilberth Jiménez y doña Dinorah Barquero, por favor, votar. Finalizar votación.

Cuarenta y cuatro votos a favor, cero en contra. Aprobada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

DISPENSA LECTURA EXP 23717

Para (Voto: 44)

Acuña Soto, Jonathan	Agüero Sanabria, Waldo	Alfaro Molina, Rocío
Alpízar Loaiza, Luz Mary	Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo
Barquero Barquero, Dinorah	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Brown Young, Rosalía
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Delgado Ramírez, Carolina	Dengo Rosabal, Jorge Eduardo
García Molina, Carlos Felipe	Guillén Pérez, Sofia	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Larios Trejos, Alejandra
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel	Moreira Brown, Katherine
Morera Arrieta, Olga	Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina María	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas Guzmán, Pedro	Rojas López, Jorge Antonio
Ruiz Guevara, Montserrat	Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny
Vindas Salazar, Priscilla	Álvarez Marín, Andrea	

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 8)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Muñoz
Rivera Soto, Kattia	Rojas Méndez, Sonia	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	

Abrir puertas

Vamos a proceder a conocer las mociones.

En discusión.

La moción de fondo número 1.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 FEB. 2024
Firma:

#1

S.D/30OCT'23/PM4:27:38

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE N.°23.717
REGLAMENTO DE DIPUTACIONES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

MOCIÓN DE FONDO

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO:

Para que se modifique el texto del proyecto de acuerdo para el Reglamento de Diputaciones para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, y acoja como texto sustitutivo el siguiente:

REGLAMENTO DE DIPUTACIONES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

CAPÍTULO I
Principios y definiciones

ARTÍCULO 1- **Cobertura.** El presente Reglamento regula la prevención, sanción, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política en su función de la aprobación de leyes, control político, acuerdos legislativos y funciones administrativas conexas de las Diputaciones de la Asamblea Legislativa, en cumplimiento de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, N° 10.235, del 3 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2- Definiciones. Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones referidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.235 y otras definiciones que se aplican a nivel interno del ámbito parlamentario de la Asamblea Legislativa:

a) **Violencia contra las mujeres en la política:** toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

 1. Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.

2. Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.
3. Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.
4. La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

b) **Discriminación contra las mujeres:** toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, género o identidad de género que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil y cualquier otra esfera.

c) **Cargos de elección popular:** son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes. En el caso de la Asamblea Legislativa se refiere a los diputados y diputadas.

d) **Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género:** son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones.

e) **Amonestación ética pública**: Sanción a imponer al diputado o diputada responsable de la conducta de violencia contra las mujeres en la política que consiste en una amonestación de carácter ético de la cual se dejará constancia por escrito y no se considerará confidencial, salvo lo referente a los datos de la persona denunciante.

f) **Comisión Investigadora:** Es el órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento interno hasta el dictado del informe con la recomendación respectiva.

g) **Persona denunciante:** Es la persona que denuncia ser afectada por la conducta de violencia contra las mujeres en la política en el ámbito de la Asamblea Legislativa.

h) **Persona denunciada:** La diputada o diputado al que se le atribuye la conducta de violencia contra las mujeres en la política.

j) **Derechos políticos**: Son los indicados en los artículos del 90 al 96 y el 98 de la Constitución Política, el artículo 23 de Convención Americana sobre Derechos Humanos, el 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y los artículos 2 y 7 "Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y el artículo 2 del Código Electoral.

CAPÍTULO II
Ámbito de aplicación, objetivo y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política

ARTÍCULO 3- **Ámbito de aplicación**. El presente reglamento será de aplicación a la Asamblea Legislativa y en aquellos casos en que la persona denunciada sea un diputado o diputada. La denuncia deberá derivar del ámbito de acción de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 4- **Objetivo.** El objetivo del presente reglamento es establecer el procedimiento para atender y sancionar la violencia que sufren las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos en la Asamblea Legislativa, como práctica discriminatoria que se pueda presentar por parte de las personas Diputadas o Diputados de la República, de conformidad con lo que establece la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, N° 10.235, del 3 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 5- **Manifestaciones.** Según el artículo 5 de la Ley N° 10.235, son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:

a) Asignar de manera arbitraría y sin justificación alguna, responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura.
b) Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.
c) Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna.
d) Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención, información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que induzca a la persona al inadecuado ejercicio de sus funciones.
e) Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.
f) Restringir, de manera injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.
g) Discriminarla por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.
h) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.
i) Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.
j) Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.
k) Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.
l) Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.
m) Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres, descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género
n) Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral con el fin de afectar a la persona en el ejercicio de sus derechos políticos.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- **De la normativa supletoria**. En ausencia de norma específica en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, N° 10.235 del 3 de mayo de 2022 y este reglamento, se aplicarán otras normas que regulen la materia, establecidas en el artículo 2 de esa Ley N° 10.235 a excepción del código municipal. Lo anterior, conforme al principio de integración jurídica y en forma supletoria.

ARTÍCULO 7- **De la divulgación.** Para la divulgación, la Asamblea Legislativa presupuestará los recursos materiales que resulten necesarios para dar cumplimiento a esta disposición.
El Directorio Legislativo, las jefaturas de fracción y la Dirección Ejecutiva, deberán elaborar directrices y lineamientos para difundir campañas y programas educativos y formativos que incluyan materiales escritos, audiovisuales y contenidos digitales que contribuyan a:

a. Erradicar la violencia contra las mujeres en la política.
b. Evitar toda expresión que discrimine a las mujeres debido a estereotipos de género.
c. Asegurar el respeto de los derechos políticos y a la reputación de las mujeres que participen en la política.
d. Promover el debate democrático en el marco del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. el derecho al acceso a la información y el ejercicio de la libertad de prensa, incluyendo e derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las responsabilidades derivadas de estas libertades.

Artículo 8.- **De la responsabilidad en la divulgación y transversalización de la normativa.** Será responsabilidad del Directorio Legislativo, las jefaturas de Fracción, la Dirección Ejecutiva, y cada una de las personas Diputadas en sus respectivos despachos, realizar la divulgación y transversalización de la normativa vigente sobre el tema para asegurar el conocimiento, el acceso, la transparencia, la observancia y aplicación del mismo por parte de las personas Diputadas y Diputados, y funcionarios a nivel general. De igual manera, la Unidad de Igualdad y Equidad de Género institucional otorgará asesoría especializada en la materia a las personas Diputadas que así lo requieran, en el marco de sus competencias y atribuciones legales, en relación con la Ley 10235.

CAPITULO IV
PRINCIPIOS GENERALES QUE INFORMAN EL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9- **Sobre los principios que rigen el procedimiento.** Durante el trámite del procedimiento serán de acatamiento los principios generales del debido proceso, legalidad, presunción de inocencia. la proporcionalidad, razonabilidad y la libertad probatoria, así como los específicos en tema de violencia contra las mujeres en política, entendidos como la confidencialidad, el principio pro víctima y de no revictimización.

Los procedimientos en ningún caso podrán incluir la ratificación de una denuncia por parte de la mujer, ni realizar una etapa de investigación preliminar de los hechos.

Tampoco se autoriza promover la conciliación entre las partes ni convocar audiencias con ese propósito en ninguna etapa del proceso, por denuncias de violencia contra las mujeres en la política. Una vez recibida la denuncia, la Institución está obligada a darle el debido trámite, para iniciar con el procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 10- **La persona denunciante.** La persona denunciante se considera parte del proceso, con todos los derechos inherentes a tal condición.

ARTÍCULO 11- **De los derechos de las partes procesales.** Las partes procesales, tendrán derecho a disponer de representación legal y del apoyo emocional o psicológico de su confianza, durante todas las fases del procedimiento.

Artículo 12.- **De la confidencialidad y privacidad del procedimiento.** El expediente y la información contenida en él son confidenciales. Solamente, las partes involucradas tendrán libre acceso a todos los documentos y pruebas que lo conforman. La confidencialidad opera en todos los casos de violencia contra las mujeres en la política y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización. En caso de faltar a la confidencialidad, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda, según el caso.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez que esta adquiera firmeza, será de acceso público.

Artículo 13.- **Principio de no revictimización.** Se prohíbe la revictimización de la persona denunciante. Se entiende por no revictimización la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes, de someter a la mujer denunciante a procesos que afecten su dignidad, en cualquiera de las etapas procesales y posteriores al desarrollo de la investigación; todo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 10.235. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares.

La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14- **De la denuncia.** La persona denunciante podrá plantear la denuncia de manera escrita, ante cualquier integrante del Directorio Legislativo de la Asamblea Legislativa.
La denuncia deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la persona denunciante y de la persona denunciada.
b) Descripción lo más clara posible de todos aquellos hechos o situaciones que pudieran consistir en manifestaciones de violencia contra la afectada en la política, con mención aproximada de la fecha y lugar; **así como aportar la prueba documental si existiera.**
c) Señalamiento de pruebas. Para tal efecto deberá dar los datos referenciales de los que tenga conocimiento para localizar la prueba; cuando se trate de una referencia de prueba testimonial, deberá indicar el nombre y lugar donde se podrá ubicar a las personas señaladas.
d) Lugar o medio para atender notificaciones.

En el caso que alguna de las partes en su primer escrito o prevenida al efecto por la Comisión Investigadora, no indicare, medio y lugar para atender notificaciones futuras, quedará notificada de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas. Se producirá igual consecuencia si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente.

e) Lugar y fecha de la denuncia.
f) Firma.

En caso de que la denuncia sea verbal, se deberá levantar un acta que suscribirá la ofendida, junto con la persona que el Directorio Legislativo asignare para ese acto, mediante resolución sucinta. La denunciante y la persona denunciada adquieren todos los derechos que implica ser parte del proceso.

El plazo para interponer la denuncia se considerará de un año y se computará a partir del último hecho de violencia o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.

ARTÍCULO 15- **Remisión de la denuncia al Plenario Legislativo.** Recibida la denuncia, y conocida por el Directorio Legislativo en pleno, ese Órgano la remitirá a conocimiento del Plenario Legislativo, a efectos de que conforme la respectiva Comisión Investigadora.

ARTÍCULO 16- **Moción de orden para la conformación de la Comisión Investigadora.** En el plazo improrrogable de dos días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se conoció la denuncia en el pleno del Directorio Legislativo, la Presidencia de la Asamblea Legislativa, incorporará en el Orden del Día del Plenario la moción de orden para la conformación de la Comisión Investigadora, ocupando el primer lugar de los asuntos de la Primera Parte de la Sesión, en el aparte "Asuntos de Régimen Interno", teniendo prioridad sobre cualquier otro asunto, sin dejar de lado la aplicación del orden de prelación de los procesos que tengan igual nivel de prioridad.

La Presidencia de la Asamblea Legislativa deberá fijar el conocimiento de la conformación de la Comisión Investigadora dentro de las tres sesiones siguientes a su ingreso en el orden del día la moción de orden para la conformación de la Comisión Investigadora, para lo cual se tendrá ampliada la primera parte de la sesión hasta su tramitación final, siendo que si a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos no se ha agotado la discusión, se dará por agotada ésta y se someterá a votación sin más trámite.
En todo momento se mantendrá confidencialidad en cuanto a la identidad de las partes procesales.

ARTÍCULO 17- **Del plazo para rendir el informe y la integración de la Comisión Investigadora.** La moción de orden deberá indicar expresamente el plazo para rendir el informe y la forma de integración de la Comisión Investigadora.

Dicho plazo en ningún caso podrá excederse de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia, se entenderá como un plazo de carácter ordenatorio.

La Comisión Investigadora podrá estar integrada por tres o cinco diputados o diputadas como máximo, a efectos de dar representatividad a las distintas fracciones legislativas.

Dicha comisión deberá estar integrada con paridad de género y de ser posible las diputadas o diputados que la integren, deberán contar con conocimiento en materia de igualdad de género, derechos humanos, derechos políticos y/o violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 18- **Designación de la Comisión Investigadora por parte de la Presidencia Legislativa.**

La Presidencia de la Asamblea Legislativa deberá realizar en el plazo de tres días posteriores a la firmeza de la moción de orden para el establecimiento de la Comisión Investigadora, el nombramiento de los diputados y diputadas integrantes de la misma, atendiendo a las condiciones establecidas en este reglamento y previa consulta con las jefaturas de fracción.

Una vez instalada la Comisión Investigadora, esta deberá recibir y conocer la denuncia, y tendrá la obligación de asignar un expediente para la recopilación de la información que se vaya suscitando durante la investigación, así como el informe final que esta comisión deberá rendir.

ARTÍCULO 19- **Deber de colaboración de las oficinas y de los servidores y servidoras de la Asamblea Legislativa.** La Comisión Investigadora podrá solicitar colaboración a las oficinas y al personal de la Asamblea Legislativa, para facilitar su labor y para la adecuada tramitación, preferiblemente con conocimientos en materia de igualdad de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres y, procedimientos administrativos.

Los funcionarios y funcionarias de la Asamblea Legislativa que participen en apoyo de la Comisión Investigadora estarán obligados a mantener confidencialidad sobre el caso, de conformidad al artículo 15 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, N° 10.235; el incumplimiento de esta obligación será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

La Unidad Técnica de Igualdad y Equidad de Género podrá brindar asesoría especializada en género a la comisión investigadora cuando así lo requiera.

Artículo 20.- **De la abstención y de la recusación.** La aplicación de la abstención y de la recusación a las personas Diputadas integrantes de la Comisión Investigadora, se regirá por el proceso establecido en los artículos 230, siguientes y concordantes, de la Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Civil.

Artículo 21. **De la subsanación de defectos**. Cuando la Comisión Investigadora considere que la denuncia pueda contener defectos u omisiones, la persona denunciante contará hasta con tres días hábiles para subsanar estos defectos u omisiones, caso contrario será rechazada. De conformidad con el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 22.- **De la ampliación o aclaración**. La Comisión Investigadora podrá solicitar a la persona denunciante, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de su instalación, que amplíe o aclare los términos de la denuncia.

Artículo 23. - **Del traslado de la denuncia.**, se dará traslado de la denuncia de manera personal y privada a la persona denunciada, mediante acta que deberá firmar como constancia de recibido, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación, para que se refiera al contenido de la denuncia de manera escrita, ofrezca la prueba pertinente y señale medio para atender notificaciones.

Una vez agotado dicho plazo, se programarán las comparecencias orales y privadas de las partes, así como las testimoniales. En el caso de que la persona diputada investigada no ejerza el derecho de defensa, el proceso continuará hasta concluir, definitivamente, con el informe final.

Artículo 24.- **Medidas cautelares.** La Comisión Investigadora, previa solicitud de parte o de oficio y mediante resolución fundada podrá solicitar al Plenario Legislativo, que ordene cautelarmente:

a) Que la persona denunciada se abstenga de perturbar a la persona denunciante.
b) Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer afectada.

c) Cualquier otra medida que cumpla con la naturaleza cautelar, sin afectar las funciones constitucionales del diputado o diputada, y según se requiera para la protección de los derechos de la mujer víctima.

La resolución que ordena las medidas cautelares, las cuales deberán ser adecuadas y necesarias, será notificada a la presidencia del Directorio quien a su vez se lo deberá notificar a las partes de manera personal e individual y establecerá el plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que se dicta la medida.

En contra de la resolución que ordene las medidas cautelares cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante la Comisión Investigadora, los cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por resolución razonada, según las características de cada proceso.

En la aplicación de las medidas cautelares se procurará la seguridad personal de la mujeres o mujeres afectadas y se les garantizará el pleno ejercicio de sus derechos políticos. El incumplimiento de las medidas cautelares podría ser denunciado en la vía penal por el delito de desobediencia tutelado en el Código Penal, en concordancia con el artículo 21 de la Ley N°10.235.

Artículo 25.- **Plazo de la investigación.** El procedimiento de investigación regulado en el capítulo V de este Reglamento, tendrá un trámite prioritario y expedito, y deberá resolverse en un plazo ordenatorio de tres meses, incluyendo la resolución final. Los plazos se interrumpirán por la presentación de los recursos fijados por la ley, además por los recesos legislativos.

Artículo 26.- **Comparecencia de la persona denunciante.** Vencido el plazo que determina el artículo 23 anterior y en los siguientes cinco días hábiles, la Comisión Investigadora dará audiencia oral a la persona denunciante, para que comparezca ante esta instancia.

Artículo 27.- **Comparecencia de la persona denunciada**. La persona denunciada tendrá derecho a una audiencia oral, en forma separada, ante la comisión investigadora, la cual deberá ser precedida por al menos quince días hábiles, a partir del traslado de cargos que da inicio al procedimiento.

ARTÍCULO 28- **Comparecencia de recepción de pruebas.** La Comisión Investigadora recibirá, en una sola audiencia oral y privada la prueba ofrecida por ambas partes.

Cada parte tendrá la carga procesal de hacer que sus personas testigos se presenten en la audiencia. Toda citación se hará con al menos tres días hábiles de anticipación.

Cada persona testigo se recibirá en forma separada, con la sola presencia de la Comisión Investigadora, de ambas partes y de sus representantes legales.

Las personas testigos serán interrogados por la Comisión Investigadora únicamente en relación con los hechos sobre los que versa la denuncia.

Las personas testigos podrán ser repreguntados por las partes o sus representantes legales.
La audiencia será grabada, de la misma se levantará un acta de asistencia que será firmada, al final, por todos los presentes.

Evacuada en su totalidad la prueba presentada, las partes deberán presentar sus alegatos finales y conclusiones de manera oral, o si concluida la audiencia la Comisión Investigadora estima conveniente que las mismas se reciban de manera escrita, se otorgará a las partes, un plazo de 3 días hábiles posteriores a la conclusión de la misma.

La introducción de hechos o elementos falsos en la denuncia o la portación de pruebas falsas, por parte de la denunciante, se considera falta grave.

ARTÍCULO 29- **Valoración de la prueba.** Para la valoración de la prueba deberán tomarse en consideración todos los elementos indiciarios y directos aportados, así como los principios de la sana crítica, lógica y experiencia atendiendo los principios especiales que rigen la violencia contra las mujeres en la política, además de la prohibición expresa de considerar aspectos o antecedentes de la vida privada de la persona denunciante, que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad.

ARTÍCULO 30- **Del informe de la Comisión Investigadora**. En el plazo de ocho días hábiles, después de recibidos los alegatos finales, la Comisión Investigadora rendirá su informe, con las conclusiones y recomendaciones respectiva por escrito, ante la Presidencia de la Asamblea Legislativa, este a su vez debería remitirlo al Departamento de la Secretaría del Directorio.

Los funcionarios y funcionarias del Departamento de la Secretaría del Directorio estarán obligados a mantener confidencialidad sobre el caso, de conformidad al artículo 15 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, N° 10.235; el incumplimiento de esta obligación será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

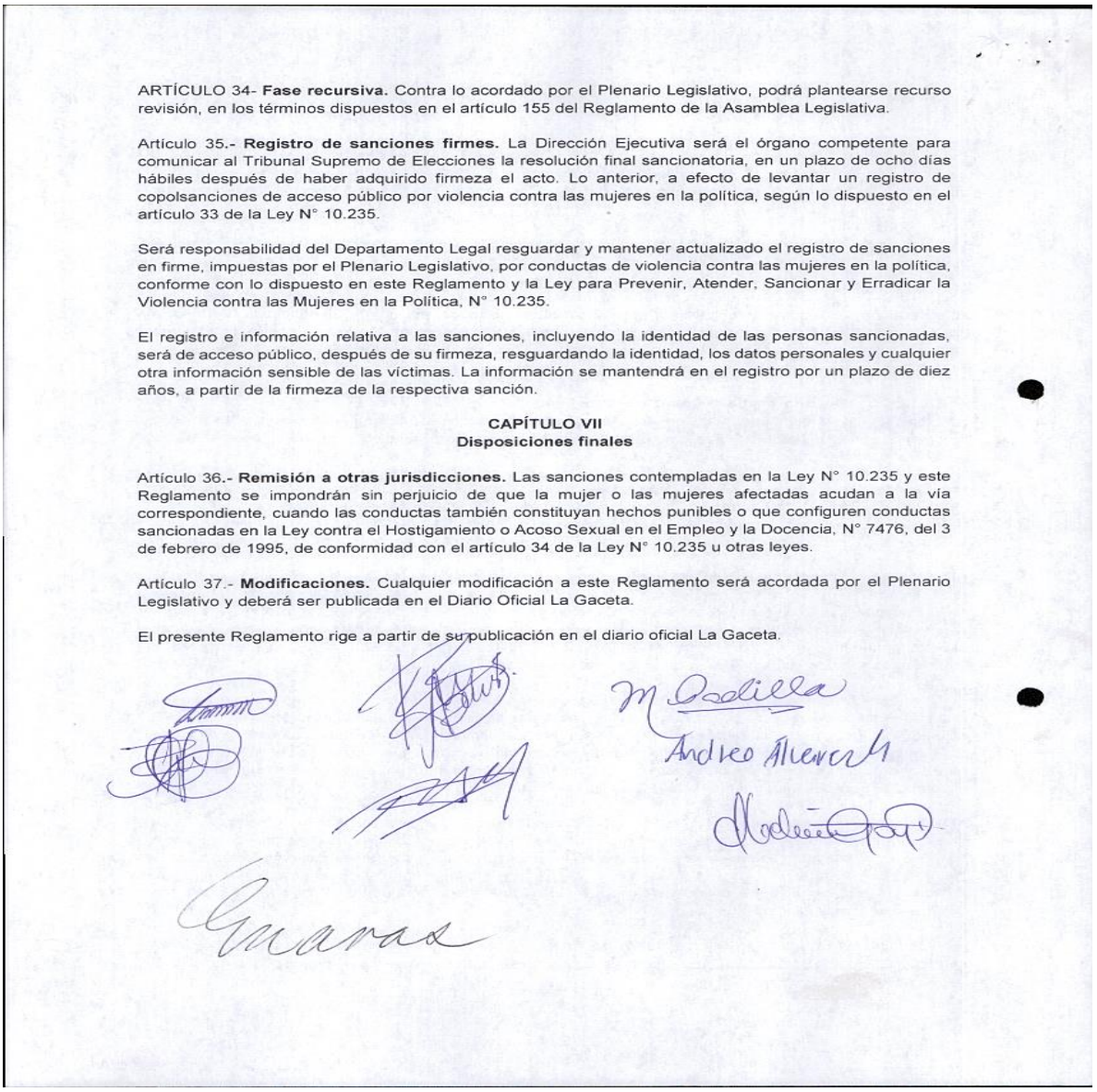
ARTÍCULO 31- **Trámite en el Plenario Legislativo y resolución final.** Una vez que el informe sea remitido al Departamento de Secretaría del Directorio, la Presidencia de la Asamblea Legislativa deberá determinar en la sesión siguiente, la fecha cuando será conocido por el Plenario Legislativo. Esta fecha nunca podrá ser menor a dos días hábiles, pero nunca mayor a ocho días hábiles a partir del anuncio; salvo que existan asuntos pendientes en el orden del día del Plenario con plazo constitucional, legal o reglamentario que estén por vencer; los cuales tendrán prioridad sobre el informe.

El informe deberá votarse en la misma sesión cuando inicie su discusión; por lo cual, este punto ocupará el primer lugar de los asuntos de régimen interno y se tendrá por ampliado el lapso establecido en el párrafo segundo del artículo 35 del Reglamento de la Asamblea Legislativa hasta su votación definitiva. Si no se ha agotado la lista del uso de la palabra faltando cinco minutos para las dieciocho horas, la Presidencia dará por discutido el informe y procederá a su votación de forma inmediata, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 96 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 32- **Sanción a aplicar.** Aprobada por parte del Plenario Legislativo, el informe de la Comisión investigadora en que se determine que el diputado o diputada denunciada es responsable de violencia contra las mujeres en la política, esa conducta se sancionará con una amonestación ética pública.

Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pueda interponer la persona víctima, de conformidad a la legislación vigente.

ARTÍCULO 33- **Notificación de lo resuelto.** Del acuerdo del Plenario Legislativo, se deberá notificar las partes, en el lugar señalado para tales efectos, procurando siempre atender al principio de confidencialidad.



ARTÍCULO 34- **Fase recursiva.** Contra lo acordado por el Plenario Legislativo, podrá plantearse recurso revisión, en los términos dispuestos en el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Artículo 35.- **Registro de sanciones firmes.** La Dirección Ejecutiva será el órgano competente para comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones la resolución final sancionatoria, en un plazo de ocho días hábiles después de haber adquirido firmeza el acto. Lo anterior, a efecto de levantar un registro de copolsanciones de acceso público por violencia contra las mujeres en la política, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 10.235.

Será responsabilidad del Departamento Legal resguardar y mantener actualizado el registro de sanciones en firme, impuestas por el Plenario Legislativo, por conductas de violencia contra las mujeres en la política, conforme con lo dispuesto en este Reglamento y la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, N° 10.235.

El registro e información relativa a las sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, será de acceso público, después de su firmeza, resguardando la identidad, los datos personales y cualquier otra información sensible de las víctimas. La información se mantendrá en el registro por un plazo de diez años, a partir de la firmeza de la respectiva sanción.

CAPÍTULO VII
Disposiciones finales

Artículo 36.- **Remisión a otras jurisdicciones.** Las sanciones contempladas en la Ley N° 10.235 y este Reglamento se impondrán sin perjuicio de que la mujer o las mujeres afectadas acudan a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles o que configuren conductas sancionadas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N° 7476, del 3 de febrero de 1995, de conformidad con el artículo 34 de la Ley N° 10.235 u otras leyes.

Artículo 37.- **Modificaciones.** Cualquier modificación a este Reglamento será acordada por el Plenario Legislativo y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Tiene la palabra la diputada Alpízar Loaiza, Luz Mary, hasta por quince minutos.

Diputada Luz Mary Alpízar Loaiza:

Muchas gracias, señor presidente.

Un gusto saludarles compañeros y compañeras.

Les pido hoy con todo el respeto que siempre les pido, compañeros, que ante casi dos años de espera para poder traer a este Plenario un reglamento que nos exigía una ley, pongamos la atención del fondo de nuestras discusiones, porque es el fondo creado después de mucho trabajo de diferentes instancias.

Pido por favor que me pongan la presentación.

Esta presentación se puede encontrar en el siguiente enlace:

http://www.asamblea.go.cr/glcp/Actas_presentaciones_plenario/Dip.%20Luz%20Mary%20Alpizar%20ReglamentoViolencia%2025%20enero%2024%20v122.pptx

Es importante mientras me ponen esa presentación, decirles, bueno, ahí está. ¿Qué queremos en este país? Queremos erradicar la violencia contra las mujeres en la política.

Como antecedente, para que todos recordemos, tenemos que tener claro que nosotros no estamos haciendo esto porque queremos nada más, es porque hay una ley, hay una ley que se aprueba el 28 de abril de 2022, un poquito antes de que entráramos aquí como diputados. Y esta ley busca, vean que son cuatro acciones fuertes: prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, la Ley 10.235.

El objetivo es sancionar en los actos individuales o colectivos, compañeros, es que oigo aquí discusiones entre pasillos que hay veces asustan, ¿verdad? Como que dos años no nos dio tiempo para terminar de leer, pero hoy vamos resumidamente entonces a decirlo aquí: sancionar los actos individuales o colectivos que constituyan violencia política.

Pasemos, por favor. Los que me están manejando la presentación, pasemos, por favor.

El artículo 4 dice claramente la definición de violencia política y dice que entre estas acciones está obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo o puesto, o funciones públicas. Forzar la renuncia de precandidaturas, candidaturas o cargo político al interno de una organización social. Afectar el derecho de la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos. Perjudicar la reputación.

Vean, compañeros, hemos gastado tiempo en este Plenario, cuando se habla de que se habla en mal de la reputación de alguien. Dice: el prestigio, la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otros, el acoso, el hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica. Es decir, lo que ha pasado muchas veces aquí, sobre todo en el prestigio de los demás.

No les puedo leer toda la presentación, lo que quiero es que ustedes vean ahí, cuando vamos en esta línea, ver el ámbito de aplicación de la ley, que últimamente veo que también hay que reforzar. Y el ámbito de aplicación está muy enfocado a que cuando las mujeres sean afiliadas o participen en estructuras, comisiones u órganos a lo interno de partidos políticos, entonces ellas vean obstaculizada esa participación, cuando las mujeres sean aspirantes.

Aquí tuvimos ejemplos algunos días en que se hablaba de otras candidaturas de partidos donde alguien habla en nombre o, más bien, para afectar la reputación.

Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección popular como estamos nosotros hoy aquí, o por designación. ¿Qué es por designación? Cuando hay mujeres puestas en puestos donde están también luchando por los derechos de las mujeres, o por fortalecer la equidad.

Y cuando por la naturaleza de las funciones, las mujeres estén a cargo de promoción, que es lo que sucede, promoción, ejecución de políticas que vengan a fortalecer la participación de las mujeres.

Rápidamente, entonces, quiero referirme, pasando ya toda la ley, porque ustedes pueden conocer la ley, porque es nuestra responsabilidad, en los transitorios. Y aquí quiero hacer hincapié: en los transitorios de la ley había uno, que fue el que cumplimos a cabalidad, que era el transitorio de generar un reglamento para lo que era la parte enfocada a la vigencia de la ley en las instituciones públicas y municipales y también aquí en la Asamblea, para cumplir con las obligaciones respectivas. Y ese era el capítulo 2 de la ley, que fue el reglamento que ya existe a favor de prevenir todas estas acciones a nivel de la parte administrativa.

Y el transitorio 2, que es el que se cumpliría con la aprobación del reglamento que hoy nosotros les estamos presentando.

Y lo dice claramente, y quiero detenerme a leer el transitorio, porque lo están malinterpretando. Vean lo que dice el transitorio 2: que la Asamblea contará, en un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de la ley, para promulgar el reglamento que establezca el procedimiento para aplicar a las diputaciones lo dispuesto en esta ley y rige a partir de su publicación.

Es decir, ocupamos uno porque nosotros, los legisladores, no estamos en el mismo fuero que cualquier administrativo, porque puede generarse desde una diputación violencia hacia diferentes áreas.

Yo no puedo encajonar la violencia en solo una relación de compañerismo o de trabajo. No, señores, es cómo actúa un diputado o una diputada que podría eventualmente generar esta violencia.

Sigo rápidamente para terminar, ahí hay una lista de las instituciones que hoy tienen su reglamento. Y hay una deficiencia de cumplimiento que deberíamos toda la ciudadanía, pero más esta Asamblea, de exigir que se cumplan.

Vean que tenemos cuarenta y un apenas de las municipalidades que tienen reglamento y dos instituciones. Deberíamos exigir, pero todavía no tenemos el nuestro.

Pasemos rápido esta.

Y ahí viene el detalle del trabajo para poder hacer el reglamento que hoy se le presenta de manera respetuosa a esta Asamblea Legislativa. Es un trabajo de muchísimo tiempo, hecho desde el 25 de octubre del 2022, donde interactúa la Unidad Técnica de Género, el Departamento Legal de la Asamblea Legislativa; es decir, esto no fue que salió ahí de que alguien quiso, y los diferentes despachos del Grupo de Mujeres Parlamentarias que quisieron apoyar y que nos hicieron trabajo conjunto.

Y se trabajó un documento que fue el que se presentó el 29 de noviembre de 2022 al Directorio legislativo terminado, porque teníamos que hacerlo, vean que fue en noviembre, el Directorio lo ve el 20 de diciembre y aprueba que ese reglamento pues se de en conocimiento a ustedes, señores y señores diputados. Desde diciembre 2022 lo tienen en sus correos.

Cuarenta y una diputaciones firmaron solicitando que viéramos esto en abril. ¿Por qué? Porque se vencía exactamente en abril del 2023. Pero comenzó entonces un año de que no se logra darle la respuesta aquí, no se pone en agenda, y entonces comienza un año donde seguimos reiterándole, y en lo personal y otras diputaciones que lo traigamos.

Sigamos en la presentación.

Vean la cantidad de veces que se han hecho observaciones, que se ha pedido que se revise este documento, que nos hemos reunido. Por ejemplo, se aprueba una versión final del reglamento aplicable a las diputaciones en una sesión extraordinaria el 24 de octubre de 2023, donde se reciben los cambios que algunas diputadas llevaron ahí.

Compartimos la versión final el 15 de noviembre del año pasado con la fe de que esta moción 1 a la cual pido ustedes voten hoy viene después de un arduo trabajo de un equipo, no es de una sola persona, es de un equipo de un equipo tanto de las grupo mujeres parlamentarias como de la parte legal como la unidad técnica y acuerdan las jefaturas por dicha el 11 de enero que celebramos con bombos y platillos que lo iban a poner en agenda.

Es por eso que hoy tenemos este expediente aquí gracias a quien por las jefaturas ya se tomó la decisión, pero que estábamos en deuda estábamos, por favor continuemos.

Nada más quiero hacer esta mención, compañeros, yo no sé si todos se leyeron la sanción del reglamento, es que hay veces que la gente cree que la sanción va a ser quién sabe qué, no podemos más que más que haciendo cumplir este reglamento la sanción a aplicar aprobada por parte del plenario legislativo en el informe de la comisión investigadora porque no va a ser una persona es una comisión

investigadora, es que el diputado o la diputada denunciada es responsable de violencia contra las mujeres en la política y esa conducta se sancionará con una amonestación ética, pública, eso es todo, compañeros, no podemos hacer nada absolutamente nada más.

Lo anterior sin perjuicio de otras acciones judiciales que pueda interponer la persona víctima.

En otras palabras si por alguna falta de formación en algún momento cualquiera puede cometer un error o si ya es una conducta que se sigue por parte de una persona lo más que este reglamento puede llegar es a sancionar con un tema ético es decir que se tiene que decir públicamente y ojalá pedir disculpas, y se pide que se mande al registro de acceso público en este país para que las personas que violentan a las mujeres de la política queden en un registro y este registro sea público, y eso es necesario porque va a ser formas de poder hacer que la sociedad entienda que estamos ya seriamente dispuestos a bajar lastimosamente algo que han vivido las mujeres por mucho tiempo.

Así es que, compañeros, yo les pido de la manera más responsable, ¿por qué?, porque no eso no salió de ayer para hoy ni es un invento, ni es que queremos decir que no pudimos dedicarle, le hemos dedicado, y cada uno de ustedes ha tenido más de un año para dedicarle a un tema tan necesario como es la violencia política.

Costa Rica está en un momento histórico de permitir después de la lucha de las mujeres y de haberse absorbido dentro de la legislación y de haber un voto de la Sala Cuarta por primera vez fuimos a unas municipales donde se exigió la paridad de género, es por eso que no podemos tirar a la basura propuestas bien hechas con tiempo y discusión, lo hemos visto varias mujeres de esta Asamblea Legislativa se lo pasamos incluso a algunos compañeros que me han pedido que les explique un poco más lo hemos hecho, y es por eso que hoy les pido de manera responsable, compañeros dije y que quitemos del camino el miedo o el susto, hay gente que me dice Luz Mary, esto tiene que ser un reglamento solo entre diputados, no es cierto, es donde se genera la violencia no podemos encasillarlo, compañeros.

Así es que yo lo que les digo es el que nada debe nada teme no le temamos a un reglamento completo, claro que se ha leído por dos años en esta Asamblea Legislativa que el departamento Legal de la Asamblea Legislativa también fue parte y revisó este reglamento que hemos esperado con la paciencia suficiente para que todas las instancias pudieran hablar y decir no es bueno, compañeros, que dejemos un trabajo de este nivel.

Hoy les pido por las mujeres que hoy se atrevieron a participar en las municipales, por las mujeres que hoy están en las regidurías, en las sindicalías, en las concejalías por sus propias hijas, compañeras y compañeros diputados, que sigan sus pasos cualquier otra mujer que quiera participar en los espacios de la política puedan estar realmente resguardadas, desde la violencia que pueda generarse de una señora y

un señor diputado, porque nosotros también tenemos que legislar para controlarnos a nosotros mismos para hacernos evidentes de que también nos responsabilizamos por el cumplimiento de las leyes.

Así es que hago este llamado vehemente hoy, no fruto de la inexperiencia ni de lo que salga por salir no, después de dos años que asumí con responsabilidad este trabajo y con las compañeras diputadas que también lo han trabajado junto con el resto de instancias.

Muchas gracias, señor presidente.

Pido el voto afirmativo por ahí esta moción número uno.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Alfaro Molina Rocío.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Muchas gracias, señor presidente, muy buenas tardes a todos y todas, nos encontramos a punto de votar el reglamento que debió haberse votado hace mucho tiempo realmente para la Ley 10.235, la ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.

Este no es un reglamento que sea, no puede ir, perdón, este reglamento en un sentido contradictorio a lo que la ley plantea, la ley es amplia y está tratando de proteger a las mujeres que participamos en la política y no puede ser que el reglamento legislativo trate de limitar el ámbito verdadero de aplicación de la ley y en esto tenemos que tener mucho cuidado.

Porque aquí podríamos estar aprobando podríamos estar aprobando de no conceder a este trabajo minucioso que se hizo desde el grupo parlamentario de mujeres donde se recibieron y se analizaron con mucho detalle todas las mociones que se hicieron llegar, todas las sugerencias que se hicieron llegar y que ahora entonces pensemos, no, cómo protegemos a menos personas que lo que la ley plantea, esta ley no estaba planteada para que exclusivamente se protegiera a las diputadas, este reglamento no está planteado dentro de la ley como una protección a las diputadas, está planteado como una protección de las diputaciones, o sea, que las diputaciones tenemos que dar cuenta de que no podemos ejercer violencia política contra las mujeres.

Y yo quiero señalar esto, porque bien lo expresaba la diputada Luz Mary Alpízar, este reglamento se ha trabajado sobre la base de respetar el espíritu que la ley plantea, no para tratar de protegernos nosotros y nosotras como diputados y diputadas. No es el objetivo.

Por supuesto que aquí hemos gastado muchas horas hablando de cómo se ejerce violencia política entre nosotros, pero también hemos hablado de cómo se establece una relación de poder, por ejemplo, cuando desde el Poder Ejecutivo viene y se mancilla a una diputada para tratar de cambiar su posición política, para tratar de cambiar su criterio, para que no lo ejerza.

Bueno, esa relación de poder es la que nosotros tenemos que tomar en cuenta. Si hablamos de violencia política contra las mujeres, estamos hablando de relaciones de poder que son desiguales. Y díganme ustedes qué relación de poder más desigual hay entre las diputaciones y las personas que trabajan, el resto de las personas que trabajan en esta Asamblea Legislativa.

Entonces, el texto de esta moción 1, precisamente, lo que viene es a señalar lo que la ley dice. Está hecha, esta ley, y se los recuerdo, porque está en el capítulo siete, artículo 27 que es el capítulo de sanciones de la ley, que indica el procedimiento y las sanciones para las personas electas popularmente, es decir, nosotras y nosotros, que incurren en conductas de violencia contra las mujeres en la política.

No dice, entre nosotras y nosotros, no dice que es solamente entre quienes son electos y electas, sino de nosotros y nosotras que fuimos electas contra las mujeres en la política, según la gravedad de la conducta y de acuerdo a las definiciones de la presente ley son, y la primera que dice a) a los diputados y diputadas cuando así lo acuerde el Plenario legislativo, la sanción será de amonestación ética.

No dice que solo nosotros y nosotras nos protegemos con esta ley. Lo que dice es que nosotros y nosotras podemos ser sancionados porque mientras no exista el reglamento, no podemos recibir sanción.

Díganme ustedes, díganme ustedes, y lo digo para que echen en cuente de lo que van a votar, porque posiblemente si se vota la moción 2, que ya hablaremos de ella a profundidad, terminemos votando una moción que es inconstitucional, una moción que va en contra de las convenciones internacionales de que somos firmantes como país contra la discriminación y, además, iríamos hasta en contra de nuestro propio Reglamento legislativo.

Pero, vamos a ver, hablemos de la realidad de la Asamblea Legislativa. ¿Cuántas diputaciones fueron primero a asesorías?, ¿cuántas diputaciones, después de serlo se convierten también en asesorías?, ¿cuántas compañeras que están en el trabajo técnico de esta Asamblea Legislativa son activas participantes de la política?, ¿cuántas compañeras ujieres estuvieron incluso en elecciones recién, recién este 4 de febrero?, ¿cuántas compañeras de Seguridad, recuerdo bien, que estuvimos a muy pocos votos incluso, de reconocer a una compañera que trabaja en la seguridad de esta Asamblea Legislativa que se iba a convertir en diputada?

En fin, la realidad es que la violencia se puede ejercer precisamente contra esas compañeras que tienen aspiraciones políticas, que tienen un ejercicio, un ejercicio

a través del cual nosotros y nosotras como diputaciones, porque eso es lo que se trata de regular en este reglamento, no otra cosa, podemos y tenemos una relación desigual de poder.

Y ahora recién conversábamos entre corrillos, y decía una compañera que no, que es que cuando se habla de los trabajadores es acoso laboral. No, no, no, el acoso laboral es otra cosa. El acoso y la violencia política contra las mujeres tiene un objetivo que va más allá de lo laboral, es el de menoscabar la participación política, impedir la participación política libre de las mujeres. Entonces, va más allá de lo laboral, por mucho.

Pero, además, aquí hay una situación, puede ser que sea mis subalternas directas, puede ser, pero podría ser que las técnicas, podría ser que las asesoras, podría ser que las ujieres, podría ser que las compañeras de seguridad reciban violencia política de diputados y diputadas que no son sus jefes directos.

¿Y entonces cómo podría, cómo podría aplicarse el Reglamento legislativo? ¿Cómo podría protegerse esas personas? Porque esta ley existe porque esas prácticas se dan y si queremos votar diferente del texto que se está ofreciendo como moción 1, lo que vamos a lograr es protegernos nosotras, diputadas, con nuestras potestades, con nuestros privilegios de inmunidad, con nuestras, bueno, con las condiciones que tenemos de diputadas, protegernos de otras diputadas y de otros diputados. Pero, ¿y la protección de nuestra acción como diputadas?

La ley es muy clara. Lo que se va a sancionar es la violencia a los diputados y las diputadas, no dice que es entre sí y esa es la alteración del sentido más absoluto que se está dando que terminaría siendo que este proyecto sea discriminatorio, porque se estaría protegiendo solo a unas. ¿Y a quiénes, además? A las que tenemos mejores condiciones para defendernos.

Esa es la realidad. Creo que tenemos que tenerlo muy muy claro, y que además, porque no solamente está en el ámbito de quién puede denunciar y ahí se viene a la transformación de que el reglamento de la moción 1 habla de personas denunciantes contra las diputaciones, porque solo el Plenario puede sancionar a las diputaciones, termina siendo que solo las diputadas podemos denunciar. Y esto se llama discriminación. Y está en contra de las convenciones internacionales y está en contra de la misma ley que nosotras estamos tratando de regular.

Pero, más aún, más aún, se pretende delimitar, se pretende excluir funciones que son propias también de las diputaciones cuando precisamente las funciones, por ejemplo, las mismas funciones administrativas que tenemos como diputaciones, están respaldadas, están contenidas en el artículo 121 de la Constitución las funciones de nosotras y nosotros como diputados, pasan por la aprobación de leyes, en control político, los acuerdos legislativos que son eliminados en la moción dos, los acuerdos legislativos y las funciones administrativas conexas de las diputaciones

de la Asamblea Legislativa definidas en el artículo 121 de la Constitución y en el artículo 25 del Reglamento.

No es un asunto menor. Y yo sé, yo sé que entre corrillos aquí se está hablando de que este es un conflicto de una con otra, con nombres y apellidos y esto no es así. Nosotras y nosotros no podemos legislar en función de casos puntuales, tenemos que legislar con luces altas, tenemos que legislar en función de los derechos de las mujeres, no basta con venir a celebrar el día después de las elecciones y decir que qué dicha que cuantas mujeres lograron enfrentar la violencia política, porque participar en política en este país es enfrentarse, como mujeres, a la violencia política que todavía es la que impera en la acción política.

Esta ley lo que nos pide, a la Asamblea Legislativa, es que podamos sancionar a diputados y diputadas, no dice que podamos proteger exclusivamente a diputados y diputadas, ¿por qué? Porque a los administrativos y administrativas entiendo que hay un proceso, no estoy clara de si ya se aprobó, porque no pasa por el Plenario legislativo, sino que es un asunto de Directorio, un régimen de trabajadores y trabajadoras administrativas.

Pero qué pasa cuando la violencia que reciben las personas que trabajan en esta Asamblea Legislativa proviene de una diputación, pues, según esta moción uno está protegidas tienen un procedimiento claro, tienen un reglamento, tienen un camino a seguir para protegerse y la posibilidad de las diputaciones de ser sancionadas moralmente.

Y si no se aprueba esta moción uno, lo que va a suceder es que estamos diciéndoles a todas las trabajadoras de esta Asamblea Legislativa, independientemente de qué tan activas, de qué tanto futuro político tenga, si les interesa o no les interesa, le estamos diciendo: no las vamos a proteger de las acciones violentas que puedan recibir de diputados y diputadas de esta Asamblea Legislativa, eso es tergiversar totalmente el sentido original de la ley.

Y por eso yo les pido, de verdad, y para poder retirar muchas…, bueno, las mociones que se pusieron para corregir la posibilidad de este error, que votemos esta moción uno que es la que se trabajó tratando de respetar el sentido real de la ley que estamos reglamentando.

Me reservo el resto del tiempo.

Muchas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Suficientemente discutida.

Con cuarenta y cuatro diputadas y diputados presentes, cerrar puertas.

Procedemos a votar. Cuarenta y siete presentes.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y ocho en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #1 EXP 23717

Para (Voto: 8)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Alpízar Loaiza, Luz Mary
Guillén Pérez, Sofia	Navas Montero, Gloria	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 38)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Alvarado Bogantes, Horacio
Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barquero Barquero, Dinorah
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Brown Young, Rosalía	Campos Cruz, Gilberto
Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Delgado Ramírez, Carolina	Dengo Rosabal, Jorge Eduardo	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel
Moreira Brown, Katherine	Morera Arrieta, Olga	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Obando Bonilla, Johana	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina María	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas Guzmán, Pedro	Rojas López, Jorge Antonio	Ruiz Guevara, Montserrat
Salas Durán, Yonder	Valverde Méndez, Geison	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea	

No-Votación (Total: 7)

Ajoy Palma, Melina	Rivera Soto, Kattia	Rojas Méndez, Sonia
Rojas Salas, Daniela	Segura Gamboa, David Lorenzo	Sibaja Jiménez, José Pablo
Vargas Quirós, Daniel		

Abrir puertas.

En discusión la moción de fondo número 2.

#2

6FEB'24 2:58:47PM

PLENARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Moción

Órgano: Plenario

Proponente: diputada Carolina Delgado Ramírez

Expediente N°: 23.717: Reglamento de diputaciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política

Hace la siguiente moción:

Para que se acoja el siguiente texto sustitutivo sobre el proyecto de Acuerdo en discusión.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REGLAMENTO DE DIPUTACIONES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

CAPÍTULO I

Principios y definiciones

ARTÍCULO 1- Cobertura. El presente Reglamento regula la prevención, sanción, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política **en su función de la aprobación de leyes, control político y acuerdos legislativos** de las Diputaciones de la Asamblea Legislativa, en cumplimiento de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, N° 10.235, del 3 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2- Definiciones. Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones referidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.235 y otras definiciones que se aplican a nivel interno del ámbito parlamentario de la Asamblea Legislativa:

a) Violencia contra las mujeres en la política: toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que **hayan sido electas** o estén en ejercicio de un cargo **de Diputada de la República**, que esté basada en razones de género o en la identidad de género,

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

1. Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.
2. Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.
3. Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.
4. La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

b) Discriminación contra las mujeres: toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar, **menospreciar** o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer **que ocupe o aspire a ocupar un cargo de Diputada de la República**, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, **religiosa**, cultural y civil y cualquier otra esfera.

c) Cargos de elección popular: son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes. En el

caso de la Asamblea Legislativa se refiere **exclusivamente para efectos de este Reglamento,** a los diputados y diputadas.

d) Amonestación ética pública: Sanción a imponer al diputado o diputada responsable de la conducta de violencia contra las mujeres en la política que consiste en una amonestación de carácter ético de la cual se dejará constancia por escrito y no se considerará confidencial, salvo lo referente a los datos de la persona denunciante.

e) Comisión Investigadora: Es el órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento interno hasta el dictado del informe con la recomendación respectiva.

f) Persona denunciante: **Es la diputada o el diputado** que denuncia **la afectación** por la conducta de violencia contra las mujeres en la política en el ámbito de la Asamblea Legislativa.

g) Persona denunciada: La diputada o diputado al que se le atribuye la conducta de violencia contra las mujeres en la política.

h) Derechos políticos: Son los indicados en los artículos del 90 al 96 y el 98 de la Constitución Política, el artículo 23 de Convención Americana sobre Derechos Humanos, el 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y los artículos 2 y 7 "Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y el artículo 2 del Código Electoral.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

CAPÍTULO II

Ámbito de aplicación, objetivo y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política

ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación. El presente reglamento será de aplicación a la Asamblea Legislativa y en aquellos casos en que la persona denunciada **y la denunciante** sean un diputado o diputada. La denuncia deberá derivar del ámbito de acción de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 4- Objetivo. El objetivo del presente reglamento es establecer el procedimiento para atender y sancionar la violencia que sufren las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos en la Asamblea Legislativa, como práctica discriminatoria que se pueda presentar por parte de las personas Diputadas o Diputados de la República, de conformidad con lo que establece la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, N° 10.235, del 3 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 5- Manifestaciones. Según el artículo 5 de la Ley N° 10.235, son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:

a) Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención, información

falsa, errada, desactualizada o imprecisa que induzca a la persona al inadecuado ejercicio de sus funciones.

b) Restringir, de manera injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.

c) Discriminarla por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.

d) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.

e) Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.

f) Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.

g) Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

h) Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.

i) Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres, descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género

j) Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral con el fin de afectar a la persona en el ejercicio de sus derechos políticos.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- De la normativa supletoria. En ausencia de norma específica en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, N° 10.235 del 3 de mayo de 2022 y este reglamento, se aplicarán otras normas que regulen la materia, establecidas en el artículo 2 de esa Ley N° 10.235 a excepción del código municipal. Lo anterior, conforme al principio de integración jurídica y en forma supletoria.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ARTÍCULO 7- De la divulgación. Para la divulgación, la Asamblea Legislativa presupuestará los recursos materiales que resulten necesarios para dar cumplimiento a esta disposición.

El Directorio Legislativo, las jefaturas de fracción y la Dirección Ejecutiva, deberán elaborar directrices y lineamientos para difundir campañas y programas educativos y formativos que incluyan materiales escritos, audiovisuales y contenidos digitales que contribuyan a:

a) Erradicar la violencia contra las mujeres en la política.

b) Evitar toda expresión que discrimine a las mujeres debido a estereotipos de género.

c) Asegurar el respeto de los derechos políticos y a la reputación de las mujeres que participen en la política.

d) Promover el debate democrático en el marco del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, el derecho al acceso a la información y el ejercicio de la libertad de prensa, incluyendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las responsabilidades derivadas de estas libertades.

Artículo 8.- De la responsabilidad en la divulgación y transversalización de la normativa. Será responsabilidad del Directorio Legislativo, las jefaturas de Fracción, la Dirección Ejecutiva, y cada una de las personas Diputadas en sus respectivos despachos, realizar la divulgación y transversalización de la normativa vigente sobre el tema para asegurar el conocimiento, el acceso, la transparencia, la observancia y aplicación del mismo por parte de las personas Diputadas y Diputados, y

funcionarios a nivel general. De igual manera, la Unidad de Igualdad y Equidad de Género institucional **podrá otorgar** asesoría especializada en la materia a las personas Diputadas que así lo **soliciten**, en el marco de sus competencias y atribuciones legales, en relación con la Ley 10235.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS GENERALES QUE INFORMAN EL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9- Sobre los principios que rigen el procedimiento. Durante el trámite del procedimiento serán de acatamiento los principios generales del debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, la proporcionalidad, razonabilidad y la libertad probatoria, así como los específicos en tema de violencia contra las mujeres en política, entendidos como la confidencialidad, el principio pro víctima y de no revictimización.

Los procedimientos en ningún caso podrán incluir la ratificación de una denuncia por parte de la mujer, ni realizar una etapa de investigación preliminar de los hechos.

Tampoco se autoriza promover la conciliación entre las partes ni convocar audiencias con ese propósito en ninguna etapa del proceso, por denuncias de violencia contra las mujeres en la política. Una vez recibida la denuncia, la Institución está obligada a darle el debido trámite, para iniciar con el procedimiento administrativo disciplinario.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ARTÍCULO 10- La persona denunciante. Se consideran parte del proceso, con todos los derechos inherentes a tal condición, a la parte denunciante y a la parte denunciada.

ARTÍCULO 11- De los derechos de las partes procesales. Las partes procesales, tendrán derecho a disponer de representación legal y del apoyo emocional o psicológico de su confianza, durante todas las fases del procedimiento.

Artículo 12.- De la confidencialidad y privacidad del procedimiento. El expediente y la información contenida en él son confidenciales. Solamente, las partes involucradas tendrán libre acceso a todos los documentos y pruebas que lo conforman. La confidencialidad opera en todos los casos de violencia contra las mujeres en la política y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización. En caso de faltar a la confidencialidad, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda, según el caso.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez que esta adquiera firmeza, será de acceso público.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Artículo 13.- Principio de no revictimización. Se prohíbe la revictimización de la persona denunciante. Se entiende por no revictimización la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes, de someter a la mujer denunciante a procesos que afecten su dignidad, en cualquiera de las etapas procesales y posteriores al desarrollo de la investigación; todo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 10.235. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares.

La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración. **Sin embargo, deberá permitirse la presencia de su representante legal, a fin de garantizar el derecho a la defensa.**

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14- De la denuncia. La persona denunciante podrá plantear la denuncia de manera escrita, ante cualquier integrante del Directorio Legislativo de la Asamblea Legislativa.

La denuncia deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la persona denunciante y de la persona denunciada.

b) Descripción lo más clara posible de todos aquellos hechos o situaciones que pudieran consistir en manifestaciones de violencia contra la afectada en la política, con mención aproximada de la fecha y lugar; así como aportar la prueba documental si existiera.

c) Señalamiento de pruebas. Para tal efecto deberá dar los datos referenciales de los que tenga conocimiento para localizar la prueba; cuando se trate de una referencia de prueba testimonial, deberá indicar el nombre y lugar donde se podrá ubicar a las personas señaladas.

d) Lugar o medio para atender notificaciones.

En el caso que alguna de las partes en su primer escrito o prevenida al efecto por la Comisión Investigadora, no indicare, medio y lugar para atender notificaciones futuras, quedará notificada de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas. Se producirá igual consecuencia si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente.

e) Lugar y fecha de la denuncia.

f) Firma.

En caso de que la denuncia sea verbal, se deberá levantar un acta que suscribirá la ofendida, junto con la persona que el Directorio Legislativo asignare para ese acto, mediante resolución sucinta. La denunciante y la persona denunciada adquieren todos los derechos que implica ser parte del proceso.

El plazo para interponer la denuncia se considerará de un año y se computará a partir del último hecho de violencia o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.

ARTÍCULO 15- Remisión de la denuncia al Plenario Legislativo. Recibida la denuncia, y conocida por el Directorio Legislativo en pleno, ese Órgano la remitirá

a conocimiento del Plenario Legislativo, a efectos de que conforme la respectiva Comisión Investigadora.

ARTÍCULO 16- Moción de orden para la conformación de la Comisión Investigadora. En el plazo improrrogable de dos días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se conoció la denuncia en el pleno del Directorio Legislativo, la Presidencia de la Asamblea Legislativa, incorporará en el Orden del Día del Plenario la moción de orden para la conformación de la Comisión Investigadora, ocupando el primer lugar de los asuntos de la Primera Parte de la Sesión, en el aparte "Asuntos de Régimen Interno", teniendo prioridad sobre cualquier otro asunto, sin dejar de lado la aplicación del orden de prelación de los procesos que tengan igual nivel de prioridad.

La Presidencia de la Asamblea Legislativa deberá fijar el conocimiento de la conformación de la Comisión Investigadora dentro de las tres sesiones siguientes a su ingreso en el orden del día la moción de orden para la conformación de la Comisión Investigadora, para lo cual se tendrá ampliada la primera parte de la sesión hasta su tramitación final, siendo que si a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos no se ha agotado la discusión, se dará por agotada ésta y se someterá a votación sin más trámite.

En todo momento se mantendrá confidencialidad en cuanto a la identidad de las partes procesales.

ARTÍCULO 17- Del plazo para rendir el informe y la integración de la Comisión Investigadora. La moción de orden deberá indicar expresamente el plazo para rendir el informe y la forma de integración de la Comisión Investigadora.

Dicho plazo en ningún caso podrá excederse de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia, se entenderá como un plazo de carácter ordenatorio.

La Comisión Investigadora deberá estar integrada **por un número impar de diputados o diputadas de forma que garantice la proporcionalidad y representatividad de las distintas fracciones legislativas, así como el respeto** por la paridad de género y, de ser posible, quienes la conformen deberán contar con conocimiento en materia de igualdad de género, derechos humanos, derechos políticos y/o violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 18- Designación de la Comisión Investigadora por parte de la Presidencia Legislativa.

La Presidencia de la Asamblea Legislativa deberá realizar en el plazo de tres días posteriores a la firmeza de la moción de orden para el establecimiento de la Comisión Investigadora, el nombramiento de los diputados y diputadas integrantes de la misma, atendiendo a las condiciones establecidas en este reglamento y previa consulta con las jefaturas de fracción.

Una vez instalada la Comisión Investigadora, esta deberá recibir y conocer la denuncia, y tendrá la obligación de asignar un expediente para la recopilación de la información que se vaya suscitando durante la investigación, así como el informe final que esta comisión deberá rendir.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ARTÍCULO 19- Deber de colaboración de las oficinas y de los servidores y servidoras de la Asamblea Legislativa. La Comisión Investigadora podrá solicitar colaboración a las oficinas y al personal de la Asamblea Legislativa, para facilitar su labor y para la adecuada tramitación, preferiblemente con conocimientos en materia de igualdad de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres y procedimientos administrativos.

Los funcionarios y funcionarias de la Asamblea Legislativa que participen en apoyo de la Comisión Investigadora estarán obligados a mantener confidencialidad sobre el caso, de conformidad al artículo 15 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, N° 10.235; el incumplimiento de esta obligación será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

La Unidad Técnica de Igualdad y Equidad de Género podrá brindar asesoría especializada en género a la comisión investigadora cuando así **se le solicite**.

Artículo 20.- De la abstención y de la recusación. La aplicación de la abstención y de la recusación a las personas Diputadas integrantes de la Comisión Investigadora, se regirá por el proceso establecido en los artículos 230, siguientes y concordantes, de la Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Civil.

Artículo 21. De la subsanación de defectos. Cuando la Comisión Investigadora considere que la denuncia pueda contener defectos u omisiones, la persona denunciante contará hasta con tres días hábiles para subsanar estos defectos u omisiones, caso contrario será rechazada. De conformidad con el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Artículo 22.- De la ampliación o aclaración. La Comisión Investigadora podrá solicitar a la persona denunciante, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de su instalación, que amplíe o aclare los términos de la denuncia.

Artículo 23. - Del traslado de la denuncia., se dará traslado de la denuncia de manera personal y privada a la persona denunciada, mediante acta que deberá firmar como constancia de recibido, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación, para que se refiera al contenido de la denuncia de manera escrita, ofrezca la prueba pertinente y señale medio para atender notificaciones.

Una vez agotado dicho plazo, se programarán las comparecencias orales y privadas de las partes, así como las testimoniales. En el caso de que la persona diputada investigada no ejerza el derecho de defensa, el proceso continuará hasta concluir, definitivamente, con el informe final.

Artículo 24.- Medidas cautelares. La Comisión Investigadora, previa solicitud de parte o de oficio y mediante resolución fundada podrá solicitar al Plenario Legislativo, que ordene cautelarmente:

a) Que la persona denunciada se abstenga de perturbar a la persona denunciante**, siempre que esto no afecte el ejercicio de sus derechos como Diputado o Diputada de la República**.

b) Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer afectada.

c) Cualquier otra medida que cumpla con la naturaleza cautelar, sin afectar las funciones constitucionales del diputado o diputada, y según se requiera para la protección de los derechos de la mujer víctima.

La resolución que ordena las medidas cautelares, las cuales deberán ser adecuadas y necesarias, será notificada a la presidencia del Directorio quien a su vez se lo deberá notificar a las partes de manera personal e individual y establecerá el plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que se dicta la medida.

En contra de la resolución que ordene las medidas cautelares cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante la Comisión Investigadora, los cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por resolución razonada, según las características de cada proceso.

En la aplicación de las medidas cautelares se procurará la seguridad personal de la mujeres o mujeres afectadas y se les garantizará el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

Artículo 25.- Plazo de la investigación. El procedimiento de investigación regulado en el capítulo V de este Reglamento, tendrá un trámite prioritario y expedito, y deberá resolverse en un plazo ordenatorio de tres meses, incluyendo la resolución final. Los plazos se interrumpirán por la presentación de los recursos fijados por la ley, además por los recesos legislativos.

Artículo 26.- Comparecencia de la persona denunciante. Vencido el plazo que determina el artículo 23 anterior y en los siguientes cinco días hábiles, la Comisión Investigadora dará audiencia oral a la persona denunciante, para que comparezca ante esta instancia.

Artículo 27.- Comparecencia de la persona denunciada. La persona denunciada tendrá derecho a una audiencia oral, en forma separada, ante la comisión investigadora, la cual deberá ser precedida por al menos quince días hábiles, a partir del traslado de cargos que da inicio al procedimiento.

ARTÍCULO 28- Comparecencia de recepción de pruebas. La Comisión Investigadora recibirá, en una sola audiencia oral y privada la prueba ofrecida por ambas partes.

Cada parte tendrá la carga procesal de hacer que sus personas testigos se presenten en la audiencia. Toda citación se hará con al menos tres días hábiles de anticipación.

Cada persona testigo se recibirá en forma separada, con la sola presencia de la Comisión Investigadora, de ambas partes y de sus representantes legales.

Las personas testigos serán interrogados por la Comisión Investigadora únicamente en relación con los hechos sobre los que versa la denuncia.

Las personas testigos podrán ser repreguntados por las partes o sus representantes legales.

La audiencia será grabada, de la misma se levantará un acta de asistencia que será firmada, al final, por todos los presentes.

Evacuada en su totalidad la prueba presentada, las partes deberán presentar sus alegatos finales y conclusiones de manera oral, o si concluida la audiencia la Comisión Investigadora estima conveniente que las mismas se reciban de manera escrita, se otorgará a las partes, un plazo de 3 días hábiles posteriores a la conclusión de la misma.

La introducción de hechos o elementos falsos en la denuncia o la portación de pruebas falsas, por parte de la denunciante, se considera falta grave.

ARTÍCULO 29- Valoración de la prueba. Para la valoración de la prueba deberán tomarse en consideración todos los elementos indiciarios y directos aportados, así como los principios de la sana crítica, lógica y experiencia atendiendo los principios especiales que rigen la violencia contra las mujeres en la política, además de la prohibición expresa de considerar aspectos o antecedentes de la vida privada de la persona denunciante, que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad.

ARTÍCULO 30- Del informe de la Comisión Investigadora. En el plazo de ocho días hábiles, después de recibidos los alegatos finales, la Comisión Investigadora rendirá su informe, con las conclusiones y recomendaciones respectiva por escrito, ante la Presidencia de la Asamblea Legislativa, este a su vez debería remitirlo al Departamento de la Secretaría del Directorio.

Los funcionarios y funcionarias del Departamento de la Secretaría del Directorio estarán obligados a mantener confidencialidad sobre el caso, de conformidad al artículo 15 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, N° 10.235; el incumplimiento de esta obligación será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

ARTÍCULO 31- Trámite en el Plenario Legislativo y resolución final. Una vez que el informe sea remitido al Departamento de Secretaría del Directorio, la Presidencia de la Asamblea Legislativa deberá determinar en la sesión siguiente, la fecha cuando será conocido por el Plenario Legislativo. Esta fecha nunca podrá ser menor a dos días hábiles, pero nunca mayor a ocho días hábiles a partir del anuncio; salvo que existan asuntos pendientes en el orden del día del Plenario con plazo constitucional, legal o reglamentario que estén por vencer; los cuales tendrán prioridad sobre el informe.

El informe deberá votarse en la misma sesión cuando inicie su discusión; por lo cual, este punto ocupará el primer lugar de los asuntos de régimen interno y se tendrá por ampliado el lapso establecido en el párrafo segundo del artículo 35 del Reglamento de la Asamblea Legislativa hasta su votación definitiva. Si no se ha agotado la lista del uso de la palabra faltando cinco minutos para las dieciocho horas, la Presidencia dará por discutido el informe y procederá a su votación de forma inmediata, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 96 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 32- Sanción a aplicar. Aprobada por parte del Plenario Legislativo, el informe de la Comisión investigadora en que se determine que el diputado o

diputada denunciada es responsable de violencia contra las mujeres en la política, esa conducta se sancionará con una amonestación ética pública, **la cual deberá constar en un expediente que, al efecto, llevará el Tribunal Supremo de Elecciones.**

Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pueda interponer la persona víctima, de conformidad a la legislación vigente.

ARTÍCULO 33- Notificación de lo resuelto. Del acuerdo del Plenario Legislativo, se deberá notificar las partes, en el lugar señalado para tales efectos, procurando siempre atender al principio de confidencialidad.

ARTÍCULO 34- Fase recursiva. Contra lo acordado por el Plenario Legislativo, podrá plantearse recurso revisión, en los términos dispuestos en el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Artículo 35.- Registro de sanciones firmes. La Dirección Ejecutiva será el órgano competente para comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones la resolución final sancionatoria, en un plazo de ocho días hábiles después de haber adquirido firmeza el acto. Lo anterior, a efecto de levantar un registro de copolsanciones de acceso público por violencia contra las mujeres en la política, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 10.235.

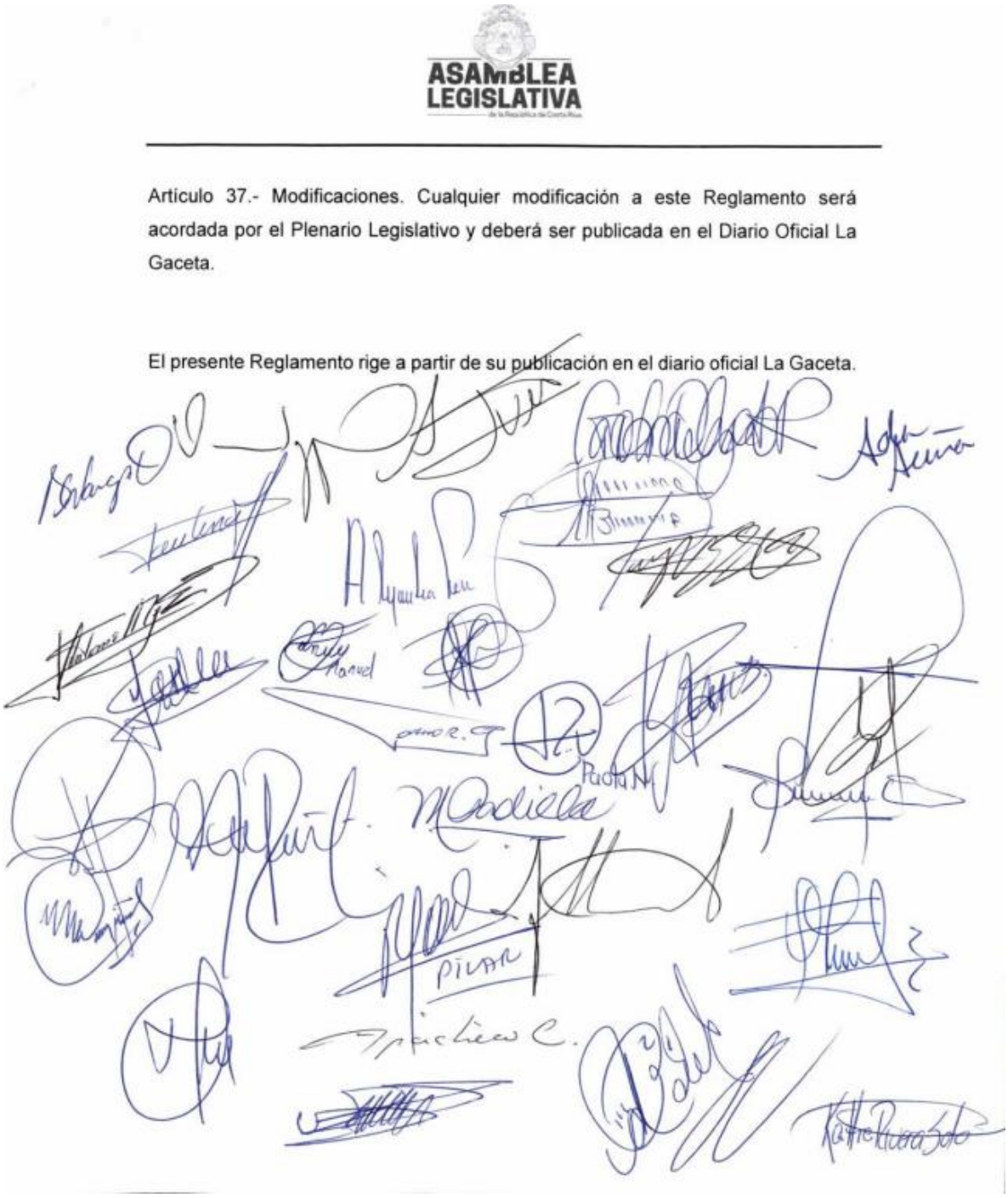
Será responsabilidad del Departamento Legal resguardar y mantener actualizado el registro de sanciones en firme, impuestas por el Plenario Legislativo, por conductas de violencia contra las mujeres en la política, conforme con lo dispuesto en este Reglamento y la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, N° 10.235.

El registro e información relativa a las sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, será de acceso público, después de su firmeza, resguardando la identidad, los datos personales y cualquier otra información sensible de las víctimas. La información se mantendrá en el registro por un plazo de diez años, a partir de la firmeza de la respectiva sanción.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 36.- Remisión a otras jurisdicciones. Las sanciones contempladas en la Ley N° 10.235 y este Reglamento se impondrán sin perjuicio de que la mujer o las mujeres afectadas acudan a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles o que configuren conductas sancionadas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N° 7476, del 3 de febrero de 1995, de conformidad con el artículo 34 de la Ley N° 10.235 u otras leyes.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

Artículo 37.- Modificaciones. Cualquier modificación a este Reglamento será acordada por el Plenario Legislativo y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Tiene la palabra la diputada Guillén Pérez, Sofía.

Diputada Sofía Guillén Pérez:

Gracias, señor presidente.

Sobre esta moción de texto sustitutivo número 2 quisiéramos, desde la fracción del Frente Amplio, plantear varias cosas.

La lo advertía nuestra compañera Rocío Alfaro indicando que esta moción de texto sustitutivo hace una serie de desmejoras al proyecto, o más bien al Reglamento como se venía discutiendo en el grupo parlamentario de mujeres.

Pero yo lo que quisiera, compañeras y compañeros, es que dimensionemos, en palabras sencillas, cuáles son esas desmejoras que, espero yo, ustedes no voten a favor en este segundo texto.

Resulta que el texto base del reglamento incluía que había que proteger, dentro de las definiciones, a las mujeres que ocupaban cargos en las unidades de género institucionales especializadas.

Si ustedes me preguntan a mí, eso no se puede pensar en función de un individuo, de si la chavala de la unidad de género les agrada o no les agrada. No, es que evidentemente, en materia institucional, las mujeres que conformen las unidades de género son las que suelen hacer los llamados y denuncias de violencia. Entonces, son las más expuestas también a persecución, acoso y la violencia de género, porque son las que lo denuncian en muchas ocasiones, las que caen mal.

Y eso lo hablo por definición de las unidades especializadas institucionales en esta área. No podemos pensarlo, repito, en función de si les cae bien o mal la que está ahora aquí o en otro lado, así no podemos legislar.

Otra tremenda desmejora, otra tremenda desmejora de este texto sustitutivo es que desprotege a las asesorías y a los cargos de confianza.

Compañeras y compañeros diputados, yo he sido asesora en esta Asamblea Legislativa y sé, porque vi cuando fui asesora, cómo existían abusos de poder entre diputados y asesorías, porque es una relación vertical de poder demasiado poderosa, demasiado fuerte.

Uno como diputado tiene inmunidad, el cargo, la jerarquía, la legitimidad del micrófono, y la asesoría de confianza puede ser despedida en cualquier momento, sujeta a lo que uno desea. Pero eso tiene sus límites, también a las asesorías de confianza hay que proteger.

Es que, compañeros, aquí había diputados cuando yo era asesora hace varios años que con la excusa de no ver muy bien nalgueaban a algunas asesoras. Es que eso es de lo que estamos hablando, es en donde hay más relación de abuso. Yo espero…

No les dé risa, porque esto no es gracioso, esto no es gracioso. Trabajen como asesoras un tiempo y me dicen si les hace gracia que el diputado jerarca de su fracción o de otra fracción sea un abusivo. Me avisan si les divierte, si son asesoras.

Ustedes están desprotegiendo a las asesoras con el texto sustitutivo número dos, porque en el texto del reglamento consensuado en el Grupo Parlamentario, las asesoras estaban protegidas y ahora ustedes van a votar un texto que las desprotege.

No es gracioso, no es sano permitir relaciones de poder de ese nivel, en donde los diputados se crean intocables y creen que pueden hacer con las asesorías y con el personal de la Asamblea lo que les dé la gana.

Entonces, qué bonito, hacemos un reglamento en donde nos protegemos entre nosotros, eso está muy bien, entre diputadas, muy bien, check, eso va a tener el voto a favor del Frente Amplio, pero, diay, al mismo tiempo ustedes deciden protegerse, compañeras y compañeros, solo entre ustedes. No van a proteger a sus asesorías y a las asesorías que vengan, a las compañeras ujieres, a las compañeras de seguridad. Pero si ahí es en donde hay mayor potencial de violencia.

Hay diputados a los que los humos se le suben y creen que tienen derecho a manosear chavalas asesoras, que tienen derecho a fastidiarlas, mensajearlas, toquetearlas o boicotearles o boicotearles su trabajo, porque también es violencia política boicotear sus tareas y sus funciones.

Doña Carolina, el texto sustitutivo número dos que usted está impulsando, en donde estas desmejoras van a suceder, elimina dentro de la categorización de las manifestaciones del ejercicio del poder cuando se suprimen responsabilidades, funciones o tareas, porque les da la gana. Eso es violencia de género y usted lo elimina como manifestación.

Elimina que se le asigne funciones a una chavala, a una asesora, a sabiendas de que no hay recursos y no los puede cumplir, y eso es violencia también y usted lo elimina.

¿Por qué, compañeros, por qué ustedes van a votar un reglamento tan debilitado? Solo para protegernos entre nosotras. Diay, no puede ser que un reglamento no contenga las relaciones de poder más elementales de todas. Y la violencia política de género pasa por muchos ámbitos.

Dice doña Carolina que el toqueteo y eso no es parte del reglamento y que no tiene nada que ver, pero la violencia de género pasa también por fastidiar así a las chavalas y a las asesoras cuando están en medio de entornos políticos en donde son dependientes de una figura jerárquica de poder que les corta tareas, que las acosa, que no las respeta.

Aquí había diputados que contrataban de secretaria a profesionales mujeres. Y lo digo porque yo conocí a una, una chica que era economista con el mismo grado de profesión que yo, y el diputado la tenía haciendo labores de economista, pero contratada en la plaza de secretaria y pagándole el sueldo de secretaria.

¿Por qué hago este contexto? Porque ustedes no pueden perder de perspectiva la cantidad de abusos que hay entre diputados y asesorías por esa relación de poder. Y en vez de limitar ese abuso o esas posibilidades, ustedes están siendo permisivos.

Hay muchos ejemplos que pueden caber o no en este reglamento, pero son parte del contexto que viven las asesorías aquí. Y yo se los pongo de ejemplo no para ser alarmista ni para hacer de esto un show, sino porque yo creo que ustedes no dimensionan esa relación de poder que sufren las asesorías. No lo dimensionan a menos que hayan sido asesoría.

Es que hay que haber sido asesoría y padecer a algunos diputados en su mayoría hombres que menosprecian intelectualmente a las mujeres o que no les gusta la postura política que toman y empiezan a fastidiar.

Desde la postura de nosotros, lo que estamos observando hoy es con los anteojos del privilegio. Ustedes están sentadas y sentados, al igual que yo, en una curul bien bonita y bien cómoda, y desde esa curul insisten en legislar con los anteojos del privilegio.

Bájense un toque de esa curul, un segundo, y recuerden los vínculos de poder y abuso que hay en este edificio. Quepan o no en el reglamento, doña Carolina, el abuso de poder hacia las mujeres es un fenómeno integral, en donde uno no puede dejar de comprender y visualizar todas las relaciones de poder que hay y todas las esferas en las que esas relaciones de poder golpean, socavan y menosprecian a las mujeres.

Estamos hablando de un Poder Legislativo en el que hay mucho abuso, mucho abuso entre diputados y las asesorías, o el personal de confianza o de plantilla de la Asamblea Legislativa. Que no se les olvide eso cuando legislan, compañeros y compañeras.

El reglamento lo votaremos a favor, sí, porque es mejor eso que nada. Pero que quede en actas, si se aprueba este segundo texto, que quede en actas, que esta Asamblea, cuando decidió reglamentar la Ley contra la Violencia Política hacia las Mujeres, eligió proteger solo a las diputadas y eligió desproteger al personal de confianza y al personal de planta de la Asamblea Legislativa, dando un ejemplo de cómo se legisla desde el egoísmo, desde el privilegio y desde el desentendimiento total de la realidad del personal de este edificio.

Yo les recuerdo que el personal de este edificio no solo pasa por esas cosas. Como el ejemplo que ponía doña Rocío cuando decía que algunas personas aquí de seguridad, inclusive, habían formado parte de una papeleta. Ellas también están expuestas a violencia política por formar parte de esa papeleta.

Y por eso es que yo les cuento a ustedes los casos en los que los diputados acosaban chavalas, los casos en los que contrataban y las ponían a hacer tareas que no les tocaban. Sí, es que sumen, sumen las probabilidades de que haya violencia política hacia ese rango del personal del edificio de la Asamblea Legislativa, son muy altas.

Por eso uno tiene que proteger y, de hecho, cuando se legisla en materia de violencia de género, uno revisa la jerarquía de poder y allí en donde hay más verticalidad, allí es en donde pone más medidas, porque es ahí donde más posiblemente sucedan las cosas. Ustedes, es ahí donde decidieron no legislar.

Sí, compañeras, está bien que nos protejamos nosotras diputadas, eso está muy bien, yo voy a votar a favor de eso, pero ¿cómo van a olvidar a sus asesorías y al personal de la Asamblea?, ¿por qué deciden arbitrariamente dejarlas por fuera?

Yo les pido que recapaciten su voto sobre este texto sustitutivo número dos. Vótenlo en contra, compañeras y compañeros, demuéstrenles a sus equipos, a esos que hacen el trabajo ahí en los pisos y en sus despachos que a ustedes no solo les importan ustedes mismos.

Demuéstrenles que ustedes también piensan en el personal de confianza y de planta este edificio, que es el que hace el brete todos los días, compañeros, y que es el que tiene que aguantarse a más de un diputado pesado y extralimitado que no comprende hasta dónde llegan sus derechos y sus atribuciones.

Además, si este reglamento queda así, queda en la impunidad cuando un diputado o diputada haga violencia política de género contra una de sus asesorías. Eso es lo que ustedes van a votar, que quede impune.

No se vale que me hagan violencia política de género a mí, diputada, pero sí se la puede hacer a las asesorías. Eso es lo que ustedes van a votar con el texto sustitutivo número dos. Ojalá que lo voten en contra.

Me reservo el resto del tiempo, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Delgado Ramírez, Carolina.

Diputada Carolina Delgado Ramírez:

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Realmente hoy es un día que hemos de realmente poder reglamentar la Ley 10.235 aquí en esta Asamblea Legislativa.

Y quiero volver a leer el transitorio 2 que muy amablemente doña Luz Mary nos leyó y dice: La Asamblea Legislativa contará con un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para promulgar el reglamento que establezca el procedimiento para aplicar a las diputaciones lo dispuesto en esta ley.

Pero no solamente eso, no se opriman, ni realmente sufran. Siendo doña Luz Mary miembro desde el Directorio de la Asamblea Legislativa, se acordó el 29 de noviembre del 2022 el Reglamento interno administrativo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en política en la Asamblea Legislativa.

Esta es la preocupación que tienen algunas diputaciones que hoy hablan en contra de este texto, de esta moción número 2, que estén desatendidas los demás funcionarios con respecto a este tema.

Vean, hay que aprender a separar, una cosa es violencia política, otra es acoso laboral y otro es acoso sexual. Por Dios, sea el que sea que venga a tocarme a mí, eso es acoso sexual y está regulado en otra norma; o sea, aquí tenemos que entender de qué estamos reglando, cuál es la ley que estamos hoy normando y estamos tratando de votar en esta Asamblea Legislativa.

Y no pasa porque un diputado me toque las nalgas o me toque las tetas, como dirían por ahí, porque sí, sí ha sucedido, o porque se las toque a una asesora o no, eso es otra legislación. Y lo digo abiertamente.

Si yo tengo un problema con un funcionario, me pueden acusar de acoso laboral, eso no se llama violencia política, violencia política somos las personas que estamos ejerciendo un cargo político que estamos aspirando a un cargo político, que somos militantes de un partido.

Y, entonces, cuando yo como persona como lo que sea limito la capacidad y la posibilidad de aspirar a un cargo político no lo veo en la Asamblea Legislativa, lo veo en mi partido político, todos los partidos que están presentes en este plenario legislativo los seis tienen aprobado el reglamento de violencia política, porque si no, no les hubieran pagado la deuda, cierto, todos corrieron a aprobarla, todos corrieron a cambiar hacer los cambios en el Estatuto de cada uno de los partidos para que aseguremos.

Eso lo hicieron desde noviembre del 2022 porque si no, no nos pagaban la deuda política, todos ustedes y esas asesorías que fueron acusadas políticamente hablando están resguardadas con ese reglamento en los partidos políticos, entonces, por qué brincamos, por qué estamos diciendo que esto es otra cosa, pero léanse la ley, esto no tiene nada que ver, por eso es que la ley van diferentes ámbitos Asamblea Legislativa, concejos municipales, partidos políticos donde haya juntas directivas también porque son designadas para la toma de decisiones, no están designados para asesorar, si están asignadas, si tienen un puesto y se les paga eso es acoso laboral y no podemos seguir confundiendo a la gente, no estamos desprotegiendo a nadie.

Aquí tenemos que regular el comportamiento entre nosotros diputados y diputadas de la República para lograr salvar lo mucho que ha sucedido en este plenario legislativo, pero no nos equivoquemos, la ley es absolutamente clara ¿tienen un problema con algún diputado o con alguno?, vaya y acúselo eso es otro ámbito, pero no podemos dejarlo aquí porque eso se llama violencia política, si usted tiene un problema con su asesor o su con su asesora porque quiere ir aspirar y yo le digo que no van y me acusan el partido.

Así que no nos dejemos engañar, compañeras y compañeros.

Y yo les quiero decir este texto esta moción número dos tiene una base de trabajo que hizo el grupo parlamentario de mujeres.

Yo traje copia de todos los correos desde abril del año pasado no solamente le he mandado a los jefes de fracción de ese entonces y a todas las diputaciones las observaciones sobre el reglamento, esto no fue una ocurrencia de hace quince días ni hace veintidós días, no, las observaciones a todo el reglamento se dieron una y otra y otra vez, y no fue atendida esta observación en este tema particular.

Así que yo sí les pido a todos los compañeros y compañeras que votemos este reglamento, que atendamos lo que corresponde como ley y que finalmente dejemos normado la violencia política en este plenario legislativo.

Señor presidente, me reservo el tiempo.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Alfaro Molina Rocío.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Muchas gracias, señor presidente.

Vamos a ver, aquí esta moción dos no viene a reglamentar una ley que ya se aprobó en esta Asamblea Legislativa, aquí esta moción dos lo que viene es a modificar

solapadamente para que esa ley no se aplique tal y como indica el texto en esta Asamblea Legislativa.

Decía la señora diputada Carolina Delgado que los tocamientos y que otras cosas son naturaleza distinta y que están regulados en otras leyes cuando son y el único objetivo que persiguen es precisamente esa relación de poder de connotación sexual, así es, también cuando hablamos de acoso laboral cuando el carácter que tiene es buscar por ejemplo que la persona finalmente renuncie a su cargo es de naturaleza laboral y hay una legislación de acoso laboral, pero la ley 10.235 en el capítulo de definiciones, capítulo cuatro, definiciones, habla de cómo se entiende cada cosa según lo que la ley dice, no podemos modificar la ley a través de un reglamento.

Mucho ojo mucho porque esto lo que va a provocar es que lo que aquí se apruebe si se aprobara esta moción dos es que quedamos en nada y no sé si eso es realmente lo que se persigue, para efectos de la presente ley se entiende por violencia contra las mujeres en la política y entonces empieza a indicar las conductas, toda conducta sea por acción u omisión tolerancia dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo de una Función Pública, que esté basada en razones de género en la identidad de género ejercida de forma directa a través de terceras personas o por medios virtuales que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado, ahí viene cuál es el objeto, no es la mala apetencia, violenta, sexual sobre la otra persona, no es solamente sacarse de encima a un funcionario sino que como objeto resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.

Y, entonces, viene a enumerar dice en uno o en varios de los siguientes supuestos ese mismo artículo cuatro indica en el último párrafo del punto uno, la violencia contra las mujeres en la política incluye entre otras el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica, no es cierto que eso no sea materia de esta ley ¿por qué?, porque esos tocamientos pueden estar orientados precisamente para que una trabajadora de la Asamblea Legislativa no aspire a cargos de elección popular o no aspire a dirigir en su partido.

¿Por qué? Porque muchas de las compañeras que aquí están —y espero que los televisores en las oficinas estén encendidos— muchas de las compañeras que aquí están en Técnicos, en asesorías, las compañeras ujieres, las compañeras de seguridad, son compañeras que tienen vida política activa.

Y precisamente, desde una relación de poder, como la relación que se puede ejercer desde una diputación, que además estamos protegidas, vea qué bonito, podemos estar ejerciendo violencia política contra ellas.

Y la reglamentación de la ley no puede limitar la ley. Lo que hace es generar el instrumento adecuado para que la ley se aplique, y nosotros con esa moción 2 lo

que haríamos es, más bien, que esa ley no se aplique en todos los elementos que la ley contiene.

La ley no estaba hecha y donde se habla de que hay que reglamentar, no está hecha exclusivamente para proteger a las diputadas. Eso es lo que hace la moción 2, exclusivamente proteger a las diputadas.

La ley lo que señala es que debe de reglamentarse porque resulta que por el tipo de cargo que es la diputación, solo mediante un reglamento legislativo se nos puede sancionar. Lo que nosotros estamos reglamentando no es protegernos como diputadas, es cómo se sanciona a las diputaciones que ejercen violencia política contra otras diputaciones, ahí sí, pero también contra cualquier persona de esta Asamblea Legislativa, cualquier mujer de esta Asamblea Legislativa que, en razón de su género, le sean negados sus derechos de participación política. ¿A través de qué? A través del acoso.

De eso se trata y el acoso se expresa de muchas maneras. Se expresa de muchas maneras y no es cierto que la ley habla exclusivamente de quienes están en cargos de elección popular o quienes estén en esos cargos.

Habla de toda la institucionalidad y, cuando decimos institucionalidad, estamos hablando desde este piso menos cuatro hasta el diecisiete, todas las mujeres que están aquí tienen que estar protegidas. Ese es el objetivo de reglamentar esa ley.

Ustedes pueden decir: bueno, pero lo podemos limitar para evitar bochornos, parece que va por ahí la preocupación. No vaya a ser, no vaya ser que una trabajadora termine acusando a un diputado, una diputada.

¿Eso es? ¿eso es lo que queremos? ¿Burlar años de trabajo, de movimiento de mujeres que han estado luchando porque se reconozca este tipo de violencia tan particular? Eso es lo que vamos a hacer si aprobamos esta moción 2, donde además se limita, por ejemplo, las funciones administrativas.

Yo voy a permitirme, sin nombre, por respeto a las personas involucradas, porque en los casos de violencia hay que tener ese cuidado, yo quiero hablar de funciones administrativas, por ejemplo, jefaturas de fracción.

Sé de una jefatura de fracción que sistemáticamente le niega a una de sus diputadas el permiso para asistir a sus citas de salud. Eso es una función administrativa que tenemos las diputaciones y resulta que esta moción 2 habla solamente del ámbito de la aprobación de leyes y del control político. ¿Y las funciones administrativas?

Eso, por mencionar una, que después, pues, podríamos tratar de corregir, pero, en general y lo más importante es que se está cambiando la naturaleza de la ley que se supone que vamos a reglamentar y eso no se puede. Hay una jerarquía de la legislación.

No se puede modificar una ley a través de su reglamento y esta moción lo que hace es modificar totalmente el sentido originario de esa ley que ya está, es una ley en vigencia.

¿Qué es lo que va a suceder? Pues esta ley que, además es discriminatoria, porque dice, solo vamos a proteger a unas y otras no, solo vamos a proteger a las que tienen más privilegios y otras no, solo vamos a proteger precisamente a quienes tienen una relación de poder, de jerarquía, pero a las demás no las vamos a proteger, y pues esta ley, este reglamento pues se cae al primer, al primer amparo, al primer amparo se caería.

Decía la compañera Sofía Guillén, que independientemente de cómo quede, pues, la votaremos. La votaremos con un gran dolor en el alma, si tenemos que votarlo por el fondo, un reglamento que sabemos que es ilegal, que es inconstitucional, que irrespeta, incluso, nuestro Reglamento legislativo.

Porque, como dicen popularmente, del ahogado al sombrero, por lo menos, por lo menos. Pero es realmente una modificación. Es una burla, una burla, un movimiento de mujeres, una burla a sus secretarías, sus frentes y sus comisiones de género de sus partidos. Eso es, porque aquí hemos estado luchando porque se reconozca qué es violencia política contra las mujeres.

Todas las artimañas que se hacen para menoscabar los derechos de las mujeres en la política, eso es, de eso se trata. Y cuando aquí venimos a decir: no, yo mejor me curo en salud, voy a legislar exclusivamente para protegernos las diputadas, pero vamos a protegernos también de que nos puedan acusar.

¿Y qué es lo que estamos hablando?, ¿qué es lo que estamos diciendo? Que esos privilegios que estamos señalando, que esa violencia que estamos señalando no estamos dejando la posibilidad de ejercerla.

Y entonces, yo hago un llamado, de verdad, a que consideremos en las vergüenzas en las que nos podemos estar poniendo aprobando una moción con estas características que devalúa radicalmente el sentido original de este proyecto…, perdón, de esta ley ya existente, porque lo que hace es proteger exclusivamente y forma discriminatoria a las señoras diputadas.

El objetivo original de la ley no era protegernos exclusivamente. Es protegernos a las mujeres, también las diputadas, pero también la posibilidad de podernos sancionar porque de otra manera no se puede hacer.

De otra manera no se puede hacer, necesitamos un reglamento para que la ley pueda ejecutarse y lo que aquí tenemos es un reglamento, con esta moción 2, un reglamento que hace inaplicable para más del noventa por ciento de opciones la aplicación de esta ley.

Me reservo del tiempo.

Gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Guillén Pérez, Sofía, por el resto de su tiempo, dos punto cincuenta y cinco.

Perdón, una rectificación, dos veinticinco.

Diputada Sofía Guillén Pérez:

Ya va como por dos quince.

Gracias, señor presidente.

Únicamente subrayar el inciso que les leyó la diputada Rocío. Claro que cuando también se quiere desincentivar la participación política de las mujeres, ese mismos entorno en donde es tan fácil hacer acoso laboral, ese mismo entorno en donde las relaciones de poder son tan disparejas, en ese mismo entorno, para hacer violencia política contra las mujeres, también resulta muy sencillo aplicar medidas de acoso laboral justo los dos meses de sus candidaturas, no asignarles trabajo del todo, para que no brille, o más bien recargarlas y obligarlas a ir en extremo, fuera de horario, a más cosas para que no puedan atender ninguna otra fuera del horario de trabajo.

Entonces, ¿qué sucede? El problema, doña Carolina, el problema de que usted comprenda la violencia política como un hecho absolutamente aislado del acoso laboral o absolutamente aislado del acoso sexual es precisamente lo que facilita en la práctica, el patriarcado ejercer tanta violencia sobre nosotras.

Porque cuando se ejerce violencia política sobre una mujer también se le acosa sexualmente, también se le acosa laboralmente, todas esas son herramientas o instrumentos que un diputado con tanto poder puede ejercer con el propósito de evitar o menguar la participación política de las mujeres, por eso es que la violencia no se puede entender como hechos aislados.

La violencia es sistémica y ocurre en muchas ocasiones traslapada con varios fenómenos adicionales, por eso es que la ley, tal cual, la contempló, como leyó la diputada Rocío Alfaro.

En este entorno, compañeros y compañeras, en esta Asamblea Legislativa en donde es tan fácil por la relación de poder vertical entre un diputado y una asesoría o un diputado y la gente de planta, en donde es tan sencillo el abuso, en donde es tan difícil denunciar, en donde es tan difícil ganarle el pulso a un diputado en un

proceso interno, no podemos desproteger a las asesorías, por favor, voten en contra este texto.

Gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Alpízar Loaiza, Luz Mary.

Diputada Luz Mary Alpízar Loaiza:

Muchas gracias, señor presidente.

Vean, compañeros y compañeras, hoy es el día, no nos tocó más que usar el tiempo, que es la voz, lo único que tenemos los que tenemos luchas cuando estamos en estas trincheras, cuando llegamos a estas líneas de fuego.

Pienso hoy cómo sería la discusión de cuando las mujeres iban a votar, cuando se les iba a dar el voto, que don José Joaquín puso también un proyecto para que se declara el día, un día de celebración.

Cómo serían esas discusiones y hay veces me pregunto lo que está pasando en este Plenario hoy, compañeros y compañeras, cuál es el miedo, cuál es el miedo de establecer un reglamento completo, por qué tiene miedo antes de establecer el reglamento, me pregunto yo.

Cuando aquí hay mujeres, y permítame, compañera Sofía, no solo asesoras, es que la Ley 10.235 que celebramos a lo grande, mujeres de partidos políticos, mujeres de la sociedad civil que también les hicieron un corte en esa ley en su momento, que hemos dado la batalla, esa ley habla de mujeres en los cargos por designación.

Y permítanme leer qué es mujeres en los cargos por designación, por eso es imposible que hagamos hoy aquí, compañeros y compañeras, un reglamento cortado, ya lo estamos apuntando.

Vean lo que dice, ¿qué es un cargo por designación? Son aquellos cargos que según la Constitución Política o las leyes se acceden mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública; por eso este reglamento no puede ser solo para diputados entre ellos mismos, que se enojan un día y se dicen cositas; ah, entonces, te voy a acusar de violencia política, mira, porque dijiste eso para mí, para mí reputación.

Miren, los que luchamos por los derechos no nos ponemos en la silla cómoda, nos ponemos en la silla difícil, y eso es lo que tenemos.

Por eso vean son los cargos que según la Constitución Política o las leyes se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública, y el Poder Legislativo para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados incluyendo magistraturas.

Es decir, es amplia, compañeros y compañeras, aquí hay jefaturas, aquí hay direcciones, aquí hay asesorías, ahora, compañera Carolina, usted y yo hemos dado luchas en otras áreas, pero vea lo que no puedo dejar pasar hoy es que usted diga que cuando se puede dar una violación a los derechos de no participación política en una asesora con usted se van al partido político, ¿sabe por qué? Porque en los despachos, o al menos en el mío y en el de otros diputados y diputadas, no necesariamente los asesoras y asesoras son del mismo partido político.

Porque la diversidad de la construcción política no la vemos los que hemos querido venir a hacer cambios en la estructura de poder y las formas de cómo se manejan los partidos políticos, y en la forma de cómo se expresa la política, de la que ya los costarricenses están cansados de esa política electoral que tiene lineamientos y cercos.

Compañeros y compañeras, yo les pido hoy que se pongan la mano en el corazón, los que de verdad queremos hacer cambios en la política tenemos en nuestro despacho gente que incluso puede no estar en ningún partido político, y podemos ejercerle violencia, a cuál partido va a ir, si le decimos que no participe.

No, hay que tener el cuidado de que las cosas están cambiando, como cambió cuando el voto de la mujer, las cosas están cambiando.

Y quiero decir algo también importante. Compañeros, con el respeto que ustedes se merecen, hoy me van a disculpar, pero saben qué yo veo en esta moción dos, y con todo el respeto, esa es la moción de las mujeres con corona, tanto que hemos hablado en este país que hay unos ticos con corona, y que otros con corona.

Vean, compañeros, solo para las diputadas y hago un llamado exclusivo a las compañeras. Compañeras, no temamos a dar un paso necesario para cubrir a todas las mujeres como se lo merecen, no solo a las señoras diputadas.

Hago un llamado y ustedes saben que yo soy estrictamente muy respetuosa con las visiones, pero es que este paso tenemos que darlo porque dónde va a ir a una asesoría, a dónde va a ir.

Y aquí se ha hablado del reglamento que hay en acoso, en acoso sexual o acoso laboral. En esos reglamentos sí puede, sí puede y sí traspasa esta línea de diputado a la persona que tiene en el despacho.

Pero ahora resulta que en este caso sí lo estamos haciendo cerrado. ¿Por qué? ¿Por qué, compañeros? Vean, nada más voy a leerles y si tienen ahí la moción y si estoy equivocada, me dicen.

En el artículo 12 de la moción 2, a ver, compañeras, póngame en atención solo en este párrafo, por lo menos en este párrafo. No, no voy a hacer, no voy a ser mezquina, sí, me están poniendo atención y se los agradezco, porque la historia va a decir el día que exista una mujer valiente de asesoría que venga y haga una denuncia, no va a ir al reglamento de los administrativos, que es entre iguales. Tiene que venir a este reglamento.

Y ese día que una asesoría tome la fuerza para hacer esa denuncia, ese día vamos a quedar en la foto los que voten por la moción 2, porque no va a haber, porque se hizo una diferencia, porque separamos a las mujeres, a las diputadas con corona del resto de mujeres que también pueden tener aspiración política, como decía y como dice la ley.

Perdón, vayamos al artículo 13, el último párrafo. ¿A ustedes les parece lo que dice aquí que una persona víctima tendrá derecho a solicitar, de previo, que la persona denunciada no esté presente durante la declaración? Desde luego. ¿Cómo se puede sentir una mujer que está poniendo la denuncia, diay, que esté presente la persona denunciada? Jamás, creo que ninguno de nosotros lo permitiríamos, o sea, no lo vemos lógico así, lo dice la moción 1 que hace un rato enterramos aquí con treinta y ocho votos. Bueno, enterraron.

Pero el nuevo texto le suma y dice: Sin embargo, deberá permitirse la presencia de su representante legal a fin de garantizar el derecho a la defensa. O sea, ¿el representante legal de la persona denunciada sí va a estar presente cuando la mujer denunciante tenga que hablar? Eso dice lo que ustedes quieren votar ahora en la moción 2.

Qué ocurrencia, perdónenme. ¿Cómo va a ser posible que se le sume eso en la moción 2? Por eso, compañeros y compañeras, puso la moción 3 para que si ustedes creen que ustedes les están diciendo a las mujeres que cuando ellas van a denunciar que está bien, que no esté el denunciante, que era lo que decía la moción que aprobamos las mujeres del Grupo Parlamentario, que no esté el denunciante para que ella pueda hablar. Ah, pero que esté el representante legal del que se le está denunciando. Compañeras, eso no tiene la lógica.

Perdóneme, pero esto no puede ser la lógica de nosotras las diputadas que nos hemos rasgado las vestiduras aquí. No podemos, tenemos que permitir, así es que yo con el respeto, compañeras.

Pero vean, hay una moción 3. Hay una moción 3 que nos devuelve a la moción 1 original para que no pongamos y no dejemos a las mujeres que son nombradas por designación esta Asamblea Legislativa y las mujeres que trabajan en las partes

administrativas y la función administrativa que tiene un candidato…, más bien un diputado, porque sí tenemos funciones administrativas, así era como estaba el artículo 3 desde el principio, fue que esta moción 2 dijo que no, que se le aplicara solo a las diputaciones.

Porque ustedes muchos me lo han dicho y han hablado con temor y me han dicho: Luz Mary, es que el reglamento es entre nosotros. No, señores, la ley lo que busca es que en el control político, que en los acuerdos legislativos, pero que en las funciones administrativas que se ejerzan desde las diputaciones.

Entonces, compañeros, yo vuelvo, y compañeras, a decirles ustedes, varones que firmaron conmigo las instancias, les pregunto hoy a todos los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa: ¿quién se echó más que el Grupo de Mujeres Parlamentarias encima de este reglamento? Y esta servidora en particular.

¿Cuántas veces pasé a sus curules pidiendo esas firmas? Me firmaron cuarenta y un diputados hace un año, para pedirles a los jefes de fracción que por favor pusieran este reglamento en esta agenda legislativa y ha pasado un año. Hoy tenemos la posibilidad, pero no la posibilidad de la discriminación, no la posibilidad de los privilegios.

Les hablo hoy a las mujeres de este país, ya no a ustedes, compañeros, a las mujeres y a los hombres de este país que tienen hijas, hermanas, primas. Hoy les digo que estamos dando la lucha aquí algunas pocas voces, pero yo sé que hay muchas veces ahí calladas, porque hay negociaciones políticas que siempre han cubierto la voluntad de las personas para ejercer derechos.

En los derechos no deberíamos de apegarnos esas líneas de partido que tanto mal le han hecho los derechos de muchos ciudadanos en este país.

Yo les pido hoy, compañeros, porque tengo que hacer esta lucha, porque aquí las negociaciones políticas han hecho que algunas de ustedes, compañeras diputadas, que vieron esto conmigo por horas, porque no fue que perdieron el tiempo. Y de ustedes, compañeros diputados, que tienen hijas que algún día pueden seguir el camino de la política.

Pero gracias a ustedes que hoy se están dejando llevar por una línea de partido hacen que los derechos, los derechos de las mujeres en política vengan a ser desgastados.

Por eso, hoy aquí costó arrancar. ¿Porque lo primero que se les quitan las mujeres saben qué es? El tiempo para hablar. Por eso no, no podemos decir, si esta semana tenemos que pasar, compañeros, estamos transformando la sociedad, estamos transformando la vida política del país.

Este reglamento se ocupa ya, porque estamos ante el primer año de la paridad municipal y deberíamos de ser el ejemplo para las municipalidades también cuando ha habido dentro de ellos violencia política en los concejos municipales.

Es que nosotros somos el ejemplo, madres y padres de la patria, pero cómo vamos a cuidar a los hijos que supuestamente nos dio el pueblo dejando un grupo de ciudadanía, que son mujeres, fuera de este reglamento, que son mujeres a las que vemos todos los días hoy aquí en los despachos. Son las mujeres que nos topamos aquí en los pasillos.

Compañeros y compañeras, yo les pido votar en contra de la moción 2, la moción de las diputadas con corona, y votemos por la moción 3 que vuelve este texto al texto lógico. Y no tengamos miedo, el que nada debe, nada teme, decía mi abuela, mi abuelo, mis tíos y todos los señores que nos enseñaron respeto.

No temamos, esperemos, porque no es que porque alguien dice que yo hice violencia ya me van a acusar, a tener que pedir disculpas. No, va a ir a un equipo técnico, va a ir a un grupo, a un comité, ahorita se me olvida el nombre. Va a ir a un grupo donde ahí se va a tasar la evidencia y ahí se van a liberar, el que nada debe nada teme. No es que pasa directa la denuncia, jamás, ninguna denuncia podría ser tasada así.

Hoy hago llamado a los jefes de fracción, dejen que sus diputados voten como ellos quieren votar, porque esto se llevará hasta lo último, compañeros. Los derechos de las personas se respetan, y los espacios tenemos que cuidarlos todos, y la transformación de la sociedad la escribimos todos y todas juntas.

Gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Vindas Salazar, Priscilla.

Diputada Priscilla Vindas Salazar:

Gracias, presidente.

Yo he estado poniendo atención, compañeros y compañeras, a esta discusión. Agradezco a doña Luz, porque desde el primer momento que trajo y lideró esta discusión, creo que ha estado en lo correcto de luchar por todas las mujeres, porque créanlo o no, aquí hay mujeres involucradas en política más allá de estas cuatro paredes en las que estamos nosotros aquí sentados muy cómodos en nuestras sillas.

Personas que trabajan en sus despachos, asesorías, personas administrativas, de todo tipo de puesto, se han involucrado en política y tienen todo el derecho de

hacerlo; tienen todo el derecho de hacerlo y que una diputación, cualquiera que sea, no le venga a limitar esos derechos.

Entonces sí, en coyunturas donde yo, persona funcionaria, quiero aspirar a un puesto, a un cargo político, y hay personas que tienen más poder que yo, es que es sencillo, compañeros y compañeras, no es lo mismo, porque no es lo mismo, que una persona funcionaria lleve una denuncia a su partido político ante una diputación.

Si ustedes creen que en su partido eso va a ser tratado como igual, pues dígame, dígame dónde les firmo, porque eso no pasa. Es que hay una relación desigual de poder, es una relación desigual y no están en las mismas condiciones. Ojalá fuera así, pero no es así. Tenemos más recursos, tenemos más contactos.

Entonces, cuando veo la Ley 10.235 y veo el articulado, ahí hay definición de violencia política hacia las mujeres. No dicen ni diputadas, ni cargos electos, no, mujeres en todo. Entonces sí, yo quiero, como la mujer más joven de este Plenario, además, hablar y usar este tiempo porque como bien mencionaba doña Luz, lo primero que nos quitan es el tiempo, lo primero que nos quitan es la participación y lo primero que nos quitan son los espacios de denuncia.

Así que no, yo no me pienso quedar callada ante este atropello y quiero denunciarlo y dejarlo constando en actas y que la gente sepa lo que hoy se está votando aquí, y quiénes lo están votando, protegiendo qué intereses.

Es una pena que afuera se diga que vamos a legislar para todas las personas y cuando lleguemos aquí se lleguen a cubrir las espaldas y no legislen por todas las personas.

Si no tuvieran miedo, ¿por qué no vamos a aprobar este proyecto para que cubra a todo el mundo? ¿Por qué? Porque la violencia política se ejerce en todos los niveles, absolutamente todos.

Así que, si no temieran absolutamente nada, yo no veo el problema de por qué no abrir este reglamento para todas las mujeres que estamos en este edificio. Porque no, no todas las mujeres militan en un partido político; no, no todas nuestras asesorías son de nuestro mismo partido, o perfectamente pueden no militar, pueden perfectamente no tener una afiliación. ¿Dónde van a llegar a denunciar? Díganme, las estamos dejando en desprotección.

Y eso a mí realmente me parece muy grave, por eso quería hacer uso de la palabra, a pesar de que ya algunos de los puntos han sido señalados. Los reitero y les digo que, de verdad, me preocupa muchísimo en la manera en que estamos legislando en materia de género, porque perfectamente y lo pienso en como lo mencionaba la diputada Alpízar, si aquí estuviéramos discutiendo el voto femenino probablemente muchas —y lo digo, en femenino— muchas votarían en contra de ese voto.

Gracias, señor presidente. Me reservo el tiempo que me resta.

Vicepresidenta Gloria Navas:

Muchas gracias, señora diputada.

Tiene palabra la diputada Rocío Alfaro Molina.

¿Cuánto tiempo le quedaba doña Rocío? Cuatro minutos cincuenta y cinco segundos, doña Rocío.

Y luego —disculpen un momentito— a los señores y señoras diputadas, por favor, que tomen sus curules. Creo que el tema que se está discutiendo es de la mayor importancia, y por un tema de respeto que estemos escuchando cuáles son las presentaciones que están haciendo durante su período de argumentación.

Muchas gracias.

Doña Rocío.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Muchas gracias, señora presidenta.

Yo quería poder hablar…, gracias señora presidenta, y yo quería retomar algunos elementos porque es muy fácil respaldarse en este tipo de decisiones o creer argumentos que nos libren de culpa de cara a las mujeres y a las organizaciones sociales a las organizaciones que han velado por los derechos de las mujeres y por el derecho a participar en política sin violencia.

Muy fácil acomodarse y decir no, no, es que en realidad sí lo estamos haciendo es que lo otro está legislado en otra parte es que ya están protegidas de otra manera, la ley que estamos reglamentando claramente habla del ámbito de aplicación de la ley y señala los siguientes características, cuando las mujeres sean afiliadas y participan en la estructura comisiones u órganos al interno de los partidos políticos, ¿cuántas de las mujeres evidentemente más allá de las diputadas, cuántas de las mujeres que trabajamos en esta Asamblea Legislativa formamos parte activa en organizaciones políticas?, ¿no las vamos a proteger no están dentro del ámbito de la ley?

Cuando las mujeres sean aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular o de designación, cuántas asesorías, cuántas ujieres, cuántas compañeras que trabajan aquí en Servicios Técnicos, etcétera, pusieron sus nombres recién ahora el 4 de febrero para ser candidatas y cuántas incluso se expusieron o se arriesgaron a ser candidatas en un partido diferente, por ejemplo, a la diputada o diputado con el que trabajan.

Si ahí hubiese habido violencia porque lo podía haber sucedido porque eso es lo que estamos legislando sobre una realidad que se ejerce, una relación de poder para que las mujeres no participamos de forma igual que los varones en la política pues perfectamente se podría haber negado, se podía haber perseguido a las compañeras que osaron, entre comillas, “a proponer sus nombres incluso por partidos distintos a las fracciones con las que trabajan”, dice la ley cuando las mujeres están en el ejercicio de cargos de elección popular o de designación o de designación, aquí hemos hablado de cargos que consideran que han recibido violencia por parte de las diputaciones, y la única forma de que puedan ser sancionadas de esas diputaciones es precisamente cuando se legisle de manera que otras personas que no solo las diputaciones puedan acusarnos, y también cuando dice por la naturaleza de sus funciones las mujeres que están a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas e institucionales, etcétera, etcétera.

Aquí estamos hablando de la Utieg, aquí estábamos hablando de participación ciudadana, aquí estamos hablando de muchos de los espacios que tiene esta Asamblea Legislativa.

Yo realmente hago un llamado, ya sabemos que se negocia, ya sabemos que incluso se asusta con la camisa del muerto, mira que te van a acusar, mira que te van a sancionar, mira que esto nos desprotege, mira que peligroso que es esto la realidad es que aquí si se aprobara esta moción dos, si se aprobara esta moción dos lo que estamos logrando es que ese reglamento no sirva de nada, se lo van a traer abajo al primer amparo caerá, porque no se puede legislar, no se puede modificar una ley a través de su reglamento, y eso es precisamente lo que estaríamos haciendo con esta moción dos, que no solamente excluye a todas las mujeres de este edificio exceptuando a las mujeres que estamos con curul, sino que además excluye funciones en las que todas a las que todas tenemos derecho en donde también podemos recibir violencia política.

Muchas gracias.

Me reservo los segundos que me quedan.

Vicepresidenta Gloria Navas:

Muchas gracias, diputada.

Tienen la palabra la diputada señora Carolina Delgado.

Diputada Carolina Delgado Ramírez:

Bueno, yo quiero hacer algunos señalamientos con respecto a las diferentes afirmaciones que han venido haciendo las diputadas, este reglamento que les dije que fue aprobado desde diciembre del 2022 y publicado en La Gaceta cuando habla

en el artículo dos sobre el ámbito de aplicación, dice, las disposiciones de este reglamento son de aplicación general para todas las personas servidoras legislativas con independencia del régimen o su condición de nombramiento, es decir, que todas las asesorías ya están y tienen su reglamento en función de la ley 10.235.

Hay que tener muchísimo cuidado porque ya eso está normado, no hay que incorporarlo en este reglamento para diputados y diputadas y también hay que tener cuidado para decirnos que somos mujeres con corona, yo no soy una mujer con corona, he trabajado y he hecho todo mi esfuerzo y quienes me conocen saben que he llegado a la Asamblea Legislativa por el trabajo político que he hecho, no ahora y siempre, y también quiero recordarles la primera ley contra la violencia política en Latinoamérica se hizo cuando finalmente a una regidora indígena fue asesinada en su momento, es decir, estamos hablando de cosas muy complejas y no podemos separarlo, vamos a ver, hay que entender, claro que la violencia sexual y la violencia física y otras están incluidas dentro de la violencia política, pero para una funcionaria también existen otros ámbitos de denuncia que realmente son importantes.

Entonces, no, no, obviamente no lo podemos separar, pero no está incluido en este reglamento que se pretende porque no tiene que incluirse porque ya está ya hay un reglamento aprobados del 2022 donde incluye todo lo establecido en la Ley 10.225 ya existen otras normas que permiten salvaguardar la integridad de las mujeres desde otras perspectivas.

Entonces, yo los invito a votar a favor de esta moción la moción número dos donde claramente se establece la violencia entre partes y donde nosotros podemos finalmente dar luz y poder regular la relación entre las diferentes diputaciones.

Me reservo el tiempo que resta.

Vicepresidenta Gloria Navas:

Muchas gracias, doña Carolina.

Tiene la palabra la diputada Rocío Alfaro. ¿Cuánto tiempo le queda? Cuarenta y dos segundos, doña Rocío.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Muchas gracias.

Yo quiero que se ponga atención a lo que la diputada Carolina Delgado señaló. Este es un reglamento que es exclusivamente entre pares; es decir, que no se puede proteger de la relación de poder que puede existir con respecto a las diputaciones, y eso es modificar el sentido de la ley. No podemos, desde un reglamento, modificar la ley.

Si quieren, propongan una reforma a la ley. Esa es la vía correcta, no utilizar el reglamento como un subterfugio para modificar lo que realmente la ley nos plantea.

Muchas gracias.

Vicepresidenta Gloria Navas:

Tiene la palabra, diputada Luz Mary Alpízar. ¿Cuánto tiempo le queda a doña Luz Mary? Cincuenta y dos segundos, doña Luz Mary.

Diputada Luz Mary Alpízar Loaiza:

Gracias, señora presidenta.

Cuando yo hablo, compañera, de mujeres con corona, no estoy hablando de que si llegamos aquí porque alguien nos dio el puesto. No, Carolina, usted sabe que yo estoy hablando de que hoy estamos legislando para cuidarnos entre nosotras, y no de nuestras acciones que pueden ser violencia también.

Los reglamentos de violencia como el laboral, aquí en la Asamblea Legislativa, traspasan esa línea. No hicieron esa división, porque la violencia no se puede meter en un cajón y decir, es aquí donde hacemos y allá no hacemos. El violento lo va a hacer siempre o no se va a poder contener.

Pero, compañeras, vuelvo a llamar a votar en contra de esta moción. Esta es la moción 3.

Vicepresidenta Gloria Navas:

Muchas gracias.

¿Suficientemente discutida?

Ah no, perdón, doña Carolina, cinco minutos.

Diputada Carolina Delgado Ramírez:

Yo quiero que les quede claro a los diputados y a las diputadas que nosotros no estamos dejando a las asesorías sin todas las prevenciones del caso, sin que exista una reglamentación que les permita a ellos y a ellas regular. Y es más, está, tiene más de un año de estar vigente. Tiene más de un año de estar para que lo puede utilizar.

Esto es para reglamentar el comportamiento y la violencia entre las diputaciones.

Muchísimas gracias.

Vicepresidenta Gloria Navas:

¿Suficientemente discutida?

Retiro la suficiencia.

Aquí me está pidiendo la palabra la diputada doña Priscilla Vindas. ¿Cuánto le queda a la diputada? Diez cincuenta y cinco. A ver, Priscilla.

Diputada Priscilla Vindas Salazar:

Muchas gracias, señora presidenta.

Para cederle mi tiempo a la diputada Alpízar.

Vicepresidenta Gloria Navas:

Doña Luz Mary.

Diputada Luz Mary Alpízar Loaiza:

Gracias.

Compañeros, vean, yo he disimulado por más de un año y medio las constantes reclamaciones de doña Pilar, cuando yo pido la palabra. Pero, hoy que estoy hablando de violencia ya no puedo más.

Cada vez, vean, ahí está reclamando: ay de veras. Vean, ya tengo que decirlo. Desde que yo me paro aquí a hablar de cualquier tema que le sea contrario, doña Pilar, se lo dije la semana pasada aquí entre pasillos, doña Pilar, coja el micrófono y lo que usted me dice constantemente en esta Asamblea Legislativa, dígalo por micrófono para que quede grabado.

Se lo he dicho muchas veces. Y aquí está Daniel, aquí está Waldo que lo sabe, están las compañeras que están atrás. Todos los que están aquí me han visto y me han escuchado cuando echo la silla hacia atrás y le digo: doña Pilar, dígalo por el micrófono. Porque así tenemos que ser, porque tienen que ser transparentes las relaciones.

Pero ahora que yo estoy hablando de eso, ustedes no se imaginan toda la tarde. Pero no solo ese día, un día que tomé la palabra para dar una voz de aliento a un compañero que se le murieron sus padres. Ese día que yo también pedí la palabra, también me criticó.

Un día tan difícil, ustedes no saben lo que fue pararme, compañero Izquierdo, a darle a usted unas palabras de aliento y aquí ya había oído un repique que yo le iba a hacer competencia al compañero Daniel.

Yo ese día me paré, porque sentía decir palabras a favor y hasta ese día, porque el compañero pidió la palabra por mí, véanlo ahí. Yo pedí la palabra después de él, pero yo lo pedí después de estar aquí pensando en cómo dar una palabra de aliento. Porque vi que otros compañeros también lo hacían porque no sabía si solo eran las jefaturas.

Pero también ese día tuve que escuchar aquí en el pasillo. Y ahora acabo de escuchar una vez más, no pedí el tiempo para esto, pero tengo que decirlo, porque si yo he tomado la bandera de la lucha contra la violencia política, tengo que hacerlo.

Y que me desmientan los compañeros que están aquí si yo no lo he dicho: Pilar: coja el micrófono y hable, dígalo, para que quede en actas. Yo respeto las personas. Creo que un año y medio, casi dos, puede demostrar eso.

Compañeros, yo quería volver de esta moción, y quiero hablar porque vean, la moción 1 dice que hay que hacer una comisión investigadora —es que hace un rato no pude decir bien el nombre—. Y está integrada entre tres y cinco diputados con representatividad de los partidos políticos que estén aquí en la Asamblea Legislativa.

Por eso les digo que no hay que tener temor al Reglamento, porque el Reglamento lo único que busca es una sanción ética. Pedir disculpas públicas después que ha dañado el nombre de una persona, no cuesta nada. Pedir denuncias…, perdón, no una denuncia, sino un perdón, y que quede un registro donde me recuerde que un día yo cometí un error y yo pida disculpas, no importa. Eso es todo lo que pide de sanción.

Pero yo quiero referirme a la comisión investigadora. La moción 2 que ustedes van a votar hoy aquí, lleva al plano político la comisión investigadora, porque le suma. Nosotros habíamos puesto en el reglamento de tres a cinco diputados para la investigación, que, como les digo, si no hay evidencia suficiente la Comisión va a dar un buen resultado, pero en la moción dos que ustedes van a votar hoy aquí, dice que sea conformado por un número impar de diputados o diputadas, de forma que garantice la proporcionalidad y representatividad de las fracciones legislativas.

O sea, que entonces la comisión investigadora ahora va a poder hacer que como hoy que tenemos a Liberación Nacional con diecinueve, va a haber diputados en la comisión investigadora en función del cargo…, en función del peso político.

No, compañeros y compañeras, la comisión investigadora tiene que ser ojalá tres compañeros y compañeras diputadas o cinco o seis representaran uno por cada partido.

Pero que diga que representatividad de la forma en que garantice la proporcionalidad, entonces, vamos a cargar una comisión investigadora de una fuerza política y de las fuerzas políticas y eso es lo que no debería de pasar.

Yo hoy les pido, una vez más, compañeros, yo creo que es que hay que ver esos cambios a luz de lo que ya les dije, cuando la persona denunciante que se atrevió a decir: vean lo que me está pasando; nosotros en la moción uno, que se enterró por este Plenario, decía que ella podía declarar y todo, y la moción dos dice que está bien que no esté el denunciante, pero que esté su representante legal, por Dios.

Hago un llamado a comprender que esta moción dos no es el documento que viene a responsabilizar sino a cuidar al denunciante.

Así que les digo, compañeros, que, con el cariño, porque siempre es cariño, yo a ustedes los respeto, eso…, o sea, los respeto y siempre les digo: yo trato hasta donde puede como ser humano, de ponerme del lado de aquellos que no tienen voz y aquí no tienen voz hoy todo un grupo de funcionarios y funcionarias que están en esta Asamblea Legislativa que puede quedarse fuera de este Reglamento.

Esa moción de hacer la comisión investigadora proporcional no es sano, no es sano, compañeros, porque entonces llevamos el plano político de cuántas bancadas y cuántos espacios hay aquí en bancada a la comisión investigadora, pero ustedes se leyeron eso que ustedes quieren votar, perdónenme.

Bueno, me lo dirá ahora la votación, yo hago un llamado vehemente que votemos en contra la moción dos.

Construyamos juntos en esta Asamblea Legislativa el reglamento adecuado, pero hoy aquí hay mociones, compañeros, para que no nos brinquemos la ley que fue aprobada después de años de lucha de los movimientos sociales y las mujeres y los partidos políticos.

No vamos a cambiar, vía Reglamento, como ya lo dijeron otros compañeros, lo que sucedió.

Y discúlpenme, pero hay momentos en la vida que no puede ser uno congruente, yo trato de serlo, pero yo he callado mucho y sé que en algún momento de la vida tengo que tomar la fuerza suficiente para decir, qué es violencia, qué me ha sido violencia también en este Plenario.

Pero hoy no estoy legislando a mi favor, hoy estoy legislando a favor de las funcionarias de esta Asamblea Legislativa, porque este debería ser el mejor ejercicio ciudadano a favor de los derechos de las mujeres.

Y ojo, les recuerdo a los varones, ustedes están aquí también, hijos de una mujer, hermanos, y padres de mujeres que algún día no sean funcionarios de esta Asamblea Legislativa, y no puedan denunciar actos porque ustedes han votado en contra de que el ámbito del reglamento sea el mismo ámbito de ley.

Con ese cariño, pero con esta vehemencia, que, hasta el último minuto de mi derecho, aunque tenga que escuchar, hasta el último minuto de mi derecho legislativo voy a hablar a favor de este proyecto.

Vicepresidenta Gloria Navas:

Muchas gracias, señora diputada.

Antes de continuar con las discusiones aquí en el Plenario, de conformidad con la sección tercera del Reglamento de la Asamblea Legislativa, relativas a las atribuciones y deberes del presidente de este Plenario, artículo 27, inciso 11) autoriza a quienes les habla a llamar la atención en general a los señores diputados a los efectos de evitar que se hagan en este recinto alusiones injuriosas principalmente a un compañero o una compañera.

De una manera indebida escuché a una compañera aquí de este Plenario hacer afirmaciones que, en mi opinión, son más que ofensivas, nada más hago ese llamado a este Plenario para que mantengamos el respeto que estamos obligados tanto uno como los otros.

Y continuamos con esta sesión. Muchas gracias.

Me ha pedido la palabra también el diputado Andrés Ariel Robles Barrantes, tiene la palabra, don Ariel

Diputado Ariel Robles Barrantes:

Muchas gracias, señora presidenta; muchas gracias por ese llamado.

Le cedo el tiempo a la diputada Alfaro Molina.

Muchas gracias.

Vicepresidenta Gloria Navas:

Doña Rocío.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Muchas gracias, señora presidenta; y muchas gracias al compañero Ariel Robles por la gentileza.

Yo creo que hemos dado aquí argumentos suficientes al respecto de la ilegalidad de esta moción dos, incluso de su carácter anticonstitucional.

Hemos hablado también de que el término de procedimiento es inadecuado pretender que un reglamento delimite y altere el sentido original del texto de una ley.

Sabemos cómo se ha movido el Plenario legislativo buscando los votos y sabemos también que las motivaciones son de carácter casuístico, incluso he oído entre corrillos y algunas diputadas me lo han dicho de forma directa, esto se trata de un conflicto específico entre una diputada, nombre y apellido, y una funcionaria, nombre y apellido, porque se han jurado entre ambas denunciarse. Y, entonces la idea es proteger a la compañera.

Y, bueno, yo hago un llamado, no se legisla desde la casuística, se legisla desde la lógica de la ley, la ley que es para todas, en este caso para todas, porque precisamente estamos hablando de legislar contra la violencia política contra las mujeres, contra las mujeres en la política.

Aquí quiero que quede claro para que nadie diga que es que al final se confundió. Hay un reglamento de carácter administrativo entre pares, entre trabajadores y trabajadoras que tienen una planilla que responde por ellos y que están nombrados en este edificio.

Es cierto, existe, pero no está reglamentado. ¿Qué sucede cuando esas personas que están en planilla quieren denunciar a una persona con poder como una diputación? Sea porque esa diputación ha tratado de menoscabar sus derechos aquí en el ejercicio de sus funciones, precisamente afectando su labor, afectando su desarrollo, desprestigiando a esa persona, pero también por las presiones que se puedan ejercer para que esas funcionarias disfrutar plenamente sus derechos políticos; por ejemplo, proponiéndose a cargos en la municipalidad equis, proponiéndose a cargos dentro de las estructuras partidarias.

¿Por qué? Porque resulta que el poder que tiene una diputación en estructuras políticas que son jerárquicas y verticales es evidente, hay una relación dispar de poder.

Si no se quiere pensar que eso es pertinente para ser analizado en el Reglamento legislativo, entonces no hemos entendido nada de lo que es legislar contra la violencia contra las mujeres, porque todas sus formas tienen que ver precisamente con la existencia de una relación de desigualdad, una relación de poder disparar.

Yo realmente hago un llamado a que votemos en contra por una razón esta moción 2, por una razón. Y es que votar por esta moción es exactamente igual, votar esta moción es exactamente igual que quedarnos prácticamente sin Reglamento

legislativo, porque este Reglamento legislativo no sostiene un amparo, no sostiene ningún señalamiento, es inconstitucional.

¿Por qué? ¿Cuál es el objetivo? Incluso pensémoslo, porque a efectos de la lógica del ahogado el sombrero, y de que al menos se apruebe algo, aunque sea un micropaso, porque sería solo entre nosotras, si se aprobara esta moción habría también que hacerle correcciones al texto que se presenta.

¿Por qué? Porque, incluso para protegernos como diputadas, es omiso. Le quita funciones que están, tareas y acciones a las que las diputadas estamos sometidas según la Constitución y según el Reglamento legislativo. ¿Y por qué lo hace? Porque se está pensando desde la casuística, se está pensando desde un conflicto concreto. No legislemos, por favor, desde esa lógica.

Estamos legislando para las futuras trabajadoras, estamos legislando, aquí estamos generando un reglamento, aprobando un reglamento que debería de proteger a todas esas mujeres que están de este menos cuatro para arriba hasta el diecisiete que podrían ser las próximas diputadas en los próximos periodos.

Estamos, incluso, protegiendo a diputadas, porque se ha vuelto también una práctica, pues no tan masiva, pero sí lo es, diputadas que después de ser diputada se incorporan como trabajadoras, como asesoras. También las estamos protegiendo con un reglamento que lo diga, pero esta moción 2 le quita todo ese contenido, y vacía de contenido la ley que originalmente se aprobó.

Yo quiero, previendo la votación que vamos a tener, yo quiero hacer un llamado a las organizaciones de mujeres para que identifiquen quiénes son realmente sus aliadas, para que identifiquen cuando hay algunas diputadas que cuando un proyecto les afecta su sector o les afecta sus privilegios, hasta ahí llegó la aliada.

Vamos a ver cuántos proyectos, porque los hay bastantes, proyectos que tienen que ver con violencia política, particularmente, que quieren ampliar, por ejemplo, la cobertura, de esa violencia política, vamos a ver cuántas realmente se comprometen o vamos a ver cuántas empiezan a desgranar la mazorca y empiezan a golpear a la más débiles, a las más vulnerables.

En este caso, esta moción 2, precisamente lo que hace es dejar desprotegidas a las más vulnerables, porque, señoras y señores, las diputadas no somos las más vulnerables de las que trabajamos en la Asamblea Legislativa.

Las más vulnerables son las demás, esas compañeras de trabajo que son las que nos permiten venir aquí, levantarnos y hablar en un micrófono con sustento, con fundamento, las que nos permiten hacer un trabajo, las que permiten que esta Asamblea funcione. Y esas son, precisamente, a las que se dejan descubiertas y eso era lo que originalmente la ley quería resguardar, porque este reglamento es para que nos puedan sancionar a nosotras y nosotros.

Ese es, porque tenemos una particularidad como Primer Poder de la República, que solo entre nosotros y nosotras una comisión investigadora y un Plenario que ratifique una decisión solo entre nosotras nos podemos sancionar. Pero el objetivo no es solamente protegernos a nosotras, eso es realmente aprovecharse de la peor manera de los privilegios de nuestra condición de diputadas y diputados.

Y hago un llamado, hago un llamado de verdad a las organizaciones de mujeres que a veces apuestan sus esperanzas en personas que las defraudan al primer momento en cuanto sus privilegios son los que están en discusión.

Ojalá votemos en contra, ojalá algunos también consideren su nombre para la posteridad, se gane o no se gane, porque sabrán ustedes que el Frente Amplio no participa exclusivamente para ganar, sino para cambiar la sociedad. Y parte de cambiar la sociedad es levantar las banderas, aunque sepamos que pudiéramos perder.

Dejen su nombre en la votación en contra, porque eso será lo que circule entre las organizaciones de mujeres. Y esa imagen de quiénes votaron cómo será la que reconozcan desde el piso menos cuatro a las compañeras y compañeros que están a veces ahí, aparentemente invisibles, hasta el piso diecisiete, y que saben que estamos diciendo verdad, porque aquí las diputaciones son las que tienen la posibilidad de violentar sin un reglamento como debería de ser, un reglamento que está hecho a la medida solamente para protegernos a nosotras mismas y no para proteger a las mujeres en la participación política.

Me reservo el tiempo que me queda.

Gracias.

Vicepresidenta Gloria Navas:

Muchas gracias, doña Rocío.

Voy a hacer unas preguntas específicamente por el tiempo que nos queda.

Entiendo yo que hay algunas comisiones que están siendo convocadas para ahora después del Plenario, ¿me podrían indicar cuáles?

Sí, don Francisco, por favor, hable. ¿Me le da sonido, por favor?

¿Tienen infraestructura? ¿Alguien más que tenga alguna otra?

Don Gilberth, tome su asiento, por favor.

Sí, doña Sofía, por el orden.

Diputada Sofía Guillén Pérez:

Gracias, señora presidenta.

Por el orden, por razones de tiempo, y supongo que su pregunta se debe justamente al tiempo. Yo quisiera hacer la solicitud formal y en actas, de una vez, a propósito de la posposición de mañana, de que este asunto siga su continuidad en caso de que se corte en este momento el día de mañana.

Así como hemos arrastrado en jefes de fracción muchas veces lo que queda pendiente, pues que se arrastre y que se continúe mañana, que es un tema igual de urgente como muchos otros.

Gracias, señora presidenta.

Vicepresidenta Gloria Navas:

Debidamente autorizada, al ser las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos se levanta la sesión, quedando en el uso de la palabra el diputado Jonathan Acuña, la diputada Katherine Moreira y la diputada Dinorah Barquero.

Muchas gracias.

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

María Marta Carballo Arce
Primera secretaria

Manuel E. Morales Díaz
Segundo secretario

ANEXOS

Anexo 1:

Puestas a despacho

Expediente	Diputado
23.018	Horacio Alvarado Bogantes